



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 28 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.760

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

ACUERDOS. Ley 27402. Aprobación.....	3
Decreto 963/2017. Promúlgase la Ley N° 27.402.....	3
ACUERDOS. Ley 27403. Aprobación.....	3
Decreto 964/2017. Promúlgase la Ley N° 27.403.....	4
CONVENIOS. Ley 27409. Aprobación.....	4
Decreto 970/2017. Promúlgase la Ley N° 27.409.....	5
CONVENIOS. Ley 27408. Aprobación.....	5
Decreto 969/2017. Promúlgase la Ley N° 27.408.....	5
TRATADOS. Ley 27405. Aprobación.....	6
Decreto 966/2017. Promúlgase la Ley N° 27.405.....	6
TRATADOS. Ley 27407. Aprobación.....	6
Decreto 968/2017. Promúlgase la Ley N° 27.407.....	7
TRATADOS. Ley 27406. Aprobación.....	7
Decreto 967/2017. Promúlgase la Ley N° 27.406.....	7
TRATADOS. Ley 27404. Aprobación.....	8
Decreto 965/2017. Promúlgase la Ley N° 27.404.....	8

Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decisión Administrativa 1039/2017. Designación.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1040/2017. Apruébase y adjudicase Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/2017..	10

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 676-E/2017	13
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 677-E/2017	14
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 678-E/2017	16
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 679-E/2017	17
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 681-E/2017	18
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 682-E/2017	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 683-E/2017	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 684-E/2017	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 715-E/2017	24

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 900-E/2017	25
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 920-E/2017	27
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 369-E/2017	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4391-E/2017	30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1230-E/2017	31
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1232-E/2017	32
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1244-E/2017	33
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2502-E/2017	35

Resoluciones Sintetizadas

.....	37
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 11861-E/2017 . Prohibición de comercialización..	41
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. Disposición 72-E/2017	42
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR. Disposición 73-E/2017	44
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 442-E/2017	46
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 570-E/2017	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 572-E/2017	50
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 576-E/2017	52

Remates Oficiales

ANTERIORES	70
------------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	55
ANTERIORES	71



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



ACUERDOS

Ley 27402

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Colombia para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de sus Víctimas, suscripto en la ciudad de Bogotá —República de Colombia—, el 18 de julio de 2013, que consta de siete (7) artículos, cuya copia autenticada en idioma español, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27402 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92309/17 v. 28/11/2017

Decreto 963/2017

Promúlgase la Ley N° 27.402.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.402 (IF-2017-28075660-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92312/17 v. 28/11/2017

ACUERDOS

Ley 27403

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de sus Víctimas, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires —República Argentina— el 15 de julio de 2015, que consta de diez (10) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27403 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92311/17 v. 28/11/2017

Decreto 964/2017

Promúlgase la Ley N° 27.403.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.403 (IF-2017-28084136-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92310/17 v. 28/11/2017

CONVENIOS

Ley 27409

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio entre la República Argentina y la República del Ecuador para la Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Restitución de Bienes Culturales Transferidos, Apropiados, Exportados o Importados lícitamente, suscripto en la ciudad de Quito —República del Ecuador— el 9 de diciembre de 2015, que consta de diez (10) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27409 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92319/17 v. 28/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



Decreto 970/2017
Promúlgase la Ley N° 27.409.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.409 (IF-2017-28084964-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92320/17 v. 28/11/2017

CONVENIOS

Ley 27408

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscripto en la Ciudad de Quito —República del Ecuador— el 9 de diciembre de 2015, que consta de veintiocho (28) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27408 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92321/17 v. 28/11/2017

Decreto 969/2017
Promúlgase la Ley N° 27.408.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.408 (IF-2017-28081981-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92324/17 v. 28/11/2017

TRATADOS**Ley 27405****Aprobación.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Tratado entre la República Argentina y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, suscripto en la ciudad de Buenos Aires —República Argentina— el 12 de julio de 2014, que consta de veintidós (22) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27405 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92318/17 v. 28/11/2017

Decreto 966/2017**Promúlgase la Ley N° 27.405.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.405 (IF-2017-28079030-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92315/17 v. 28/11/2017

TRATADOS**Ley 27407****Aprobación.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de El Salvador, suscripto en la ciudad de San Salvador —República de El Salvador— el 20 de agosto de 2015, que consta de veintiún (21) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27407 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92325/17 v. 28/11/2017

Decreto 968/2017
Promúlgase la Ley N° 27.407.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.407 (IF-2017-28081247-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92322/17 v. 28/11/2017

TRATADOS

Ley 27406

Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Tratado sobre Traslado de Condenados para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre la República Argentina y la Federación de Rusia, suscripto en la ciudad de Buenos Aires —República Argentina— el 12 de julio de 2014, que consta de quince (15) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27406 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92314/17 v. 28/11/2017

Decreto 967/2017
Promúlgase la Ley N° 27.406.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.406 (IF-2017-28080103-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92317/17 v. 28/11/2017

TRATADOS**Ley 27404****Aprobación.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la Federación de Rusia, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires —República Argentina— el 12 de julio de 2014, que consta de diecinueve (19) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27404 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92316/17 v. 28/11/2017

Decreto 965/2017**Promúlgase la Ley N° 27.404.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.404 (IF-2017-28078250-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 28/11/2017 N° 92313/17 v. 28/11/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decisión Administrativa 1039/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16308043-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 698 del 5 de septiembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, por el artículo 7° del referido Decreto se estableció que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD será continuadora de la entonces COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) y de la ex - COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Coordinador Territorial de la Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos perteneciente a la entonces Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales actual AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017 al licenciado Martín Eduardo PAVAZZA, (D.N.I. N° 16.497.191), en el cargo de Coordinador Territorial de la Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos perteneciente a la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL actual AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios

y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 28/11/2017 N° 92323/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1040/2017

Apruébase y adjudícase Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16331070-APN-DCYC#MDS, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución N° 2025 del 19 de septiembre de 2017 del mencionado Organismo, prevista en el artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentada por los artículos 19 y 44 inciso d) del Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias y el artículo 55 del Anexo a la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, tendiente a lograr la adquisición de Leche Entera en Polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Ley N° 25.561 ha sido declarada la EMERGENCIA PÚBLICA en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en la mencionada ley.

Que mediante el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 se declaró la EMERGENCIA ALIMENTARIA NACIONAL hasta el 31 de diciembre de 2002 y se creó el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.

Que posteriormente se sancionaron los Decretos N° 1402/02, N° 1121/03, N° 1069/03 y N° 1693/04, modificando y prorrogando la EMERGENCIA ALIMENTARIA hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que con posterioridad se sancionaron las Leyes N° 26.077, N° 26.204, N° 26.339, N° 26.456, N° 26.563, N° 26.729, N° 26.896 y N° 27.200 que prorrogaron la Ley de Emergencia N° 25.561 y la EMERGENCIA ALIMENTARIA, declarada por el Decreto N° 108/02 hasta el 31 de diciembre de 2017 de manera consecutiva.

Que la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, informa a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que resulta necesario contar con el citado producto para mitigar las necesidades relevadas en forma directa por los equipos ministeriales y de las demandas de ayuda alimentaria formuladas por las organizaciones sociales para la atención directa de las familias que atraviesan una situación de vulnerabilidad, y para la atención indirecta de las mismas a través de los comedores barriales.

Que la situación descripta, ha sido reconocida por su gravedad y agudización en diversas zonas del territorio nacional, como en las zonas de NOA, NEA y SUR que mantienen históricamente altos índices de vulnerabilidad, y se ha visto sensiblemente agravada por las diversas inclemencias climáticas que atraviesan.

Que frente a estas circunstancias, resulta imperioso y urgente proceder a disponer un incremento de la ayuda complementaria que desde el Gobierno Nacional se despliega a las zonas afectadas.

Que asimismo la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, detalla las Órdenes de Compra en ejecución y los actos licitatorios tramitados y en proceso, puntualizando

los inconvenientes para la recepción de la mercadería o falta de cumplimiento de cada contrato, y la adjudicación parcial de la cantidad solicitada.

Que conforme con lo establecido en el inciso c) del artículo 55 del Anexo a la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN enviará invitaciones a UNO (1) o la cantidad de proveedores que determine la Unidad Operativa de Contrataciones del organismo requirente.

Que según lo previsto en el artículo 8° del Anexo I a la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones con la difusión de la convocatoria en COMPR.AR, el cual enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 5 de septiembre de 2017 en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se presentaron las siguientes firmas: S.A. LA SIBILA, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MILKAUT S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., FABRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A., COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A., LACTEOS LA RAMADA S.A., VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. y SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó los Precios Testigo mediante la Nota de fecha 5 de septiembre de 2017 -Orden de Trabajo N° 889/17-, de acuerdo a lo normado por el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36/17.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL efectuó la evaluación de las ofertas en cuanto a los aspectos formales requeridos para la presente contratación y solicitó las subsanaciones pertinentes, incluyendo las cuestiones técnicas informadas por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado Ministerio.

Que asimismo la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se expidieron respecto de los oferentes que poseen incumplimientos en los plazos de entrega y rechazos de mercadería, y la falta de entrega de la misma, respectivamente, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Particular 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el correspondiente procedimiento.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS y la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL evaluó la documentación técnica presentada por los oferentes, en respuesta a las intimaciones realizadas.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, teniendo en cuenta las intervenciones de las áreas citadas, sugirió la desestimación de las ofertas presentadas por las firmas: ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., marca Manfrey, por cuanto la muestra no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por presentar Leche entera en polvo instantánea fortificada con Vitaminas A y D, según lo puntualizado por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, ratificado por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por presentar incumplimientos en el plazo de entrega de las Órdenes de Compra Nros. 161/2016, 187/2016 y 45/2017, según lo previsto en la Cláusula Particular 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el correspondiente procedimiento y lo informado por la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; MILKAUT S.A. por presentar incumplimiento en el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 49/2017, según lo previsto en la Cláusula Particular 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el correspondiente procedimiento y lo informado por la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por no haber sido presentada la declaración jurada de intereses, conforme lo establecido en el Decreto N° 202/17; ALIMENTOS VIDA S.A. por presentar incumplimientos en el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 47/2017, según lo previsto en la Cláusula Particular 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el correspondiente procedimiento y lo informado por la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. por presentar incumplimientos según lo previsto en la Cláusula Particular 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el correspondiente procedimiento, en el plazo de entrega de las Órdenes de Compra Nros. 132/2016, 306/2016, 336/2016, 363/2016 y 83/2017 y rechazo de mercadería de la Orden de Compra N° 132/2016, conforme lo informado por la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y falta de entrega de mercadería de la Orden de Compra N° 48/2017, conforme lo informado por la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;

LÁCTEOS LA RAMADA S.A. por presentar incumplimientos en el plazo de entrega de las Órdenes de Compra Nros. 47/2017, según lo previsto en la Cláusula Particular 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el correspondiente procedimiento y lo informado por la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; VERONICA S.A.C.I.A.F. e I. por no haber consignado el lugar de emisión de la declaración jurada de intereses prevista en el Decreto N° 202/17, conforme lo indica el formulario aprobado por Resolución N° 11/17 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la intimación cursada por la plataforma COMPR.AR.

Que asimismo la aludida DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, estableció el orden de mérito donde aconsejó adjudicar a la oferta presentada por la firma S.A. LA SIBILA por UN MILLÓN (1.000.000) de estuches de Leche Entera en Polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, a un precio de SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$77,95) por unidad, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$77.950.000.-) por ser la oferta de menor precio ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, según el informe técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, ratificado por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cumplir con los requisitos administrativos y encontrarse dentro del Precio Testigo brindado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado y el procedimiento de selección en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución N° 2025 del 19 de septiembre de 2017 del mencionado Organismo, prevista en el artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentada por los artículos 19 y 44 inciso d) del Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias y el artículo 55 del Anexo a la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, tendiente a lograr la adquisición de Leche Entera en Polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., MILKAUT S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A., LÁCTEOS LA RAMADA S.A. y VERONICA S.A.C.I.A.F. e I., por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 193/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la firma, renglón, cantidad, marca y monto que a continuación se detalla:

S.A. LA SIBILA - C.U.I.T. N° 30-58885563-1 Renglón 1, por UN MILLÓN (1.000.000) de estuches de leche entera en polvo, instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, por 800 grs. cada uno, según Pliego, marca Purísima\$77.950.000.-

TOTAL ADJUDICADO.....\$77.950.000.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.



Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 676-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05387772-APN-DMEYN#MHA y sus similares EX-2017-5408360- APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5408184-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5404672-APN- DMEYN#MHA, EX-2017-5403597-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5401788-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5408424-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5644078-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5644277-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5644495-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5645802-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5646021-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-5646129-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-5646304- APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 1.362 del 3 de noviembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que en la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se asignaron OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que a través de la Resolución N° 205 del 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designaron los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que en la Resolución N° 252 del 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos en el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante la Resolución N° 1.362 del 3 de noviembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de CATORCE (14) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevado por el Comité de Selección N° 14 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el anexo de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, conforme resulta de la revisión efectuada prevista en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional

del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en proceso de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, será efectuada en su respectiva jurisdicción por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-20813238-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CINCO (5) cargos vacantes, Nivel Escalafonario A y NUEVE (9) cargos vacantes, Nivel Escalafonario B, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por lesta medida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91786/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 677-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07578256-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-07578335-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-07578182-APN-DMEYN#MHA y N° EX-2017-15465043- APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013 y 1.063 del 23 de diciembre de 2014, todas ellas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de

Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la Resolución N° 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias: Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.063 del 23 de diciembre de 2014 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de DIECISIETE (17) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 3 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, conforme resulta de la revisión efectuada en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo 2017 se establecen los cargos autorizados en procesos de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-11861905-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir DOS (2) cargos vacantes Nivel Escalafonario B y DOS (2) cargos vacantes Nivel Escalafonario C, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA, para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 678-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07276264-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-07278274-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-07280182-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-07283780- APN-DMEYN#MHA y N° EX-2017-07285280-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013 y 1.119 del 13 de octubre 2015, todas ellas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la Resolución N° 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias: Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos en el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.119 del 13 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 2 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, conforme resulta de la revisión efectuada en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que en la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo 2017 se establecen los cargos autorizados en procesos de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-17778916-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CUATRO (4) cargos vacantes, Nivel Escalafonario A, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91784/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 679-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11598542-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-11642174-APN-DMEYN#MHA y N° EX-2017-11640743-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013 y 1.063 del 23 de diciembre de 2014, todas ellas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la Resolución N° 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias: Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.063 del 23 de diciembre de 2014 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de DIECISIETE (17) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 3 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución

N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones conforme resulta de la revisión efectuada en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo 2017 se establecen los cargos autorizados en procesos de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-22706684-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de esta medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir TRES (3) cargos vacantes Nivel Escalafonario B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91939/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 681-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06880011-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-6893453- APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-6893213-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-6889655-APN- DMEYN#MHA y N° EX-2017-6884705-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y 1.359 del 3 de noviembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se asignan OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que a través de la Resolución N° 205 del 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 252 del 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.359 del 3 de noviembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del referido ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 17 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el anexo de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, que se dispusiera en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en proceso de selección para la jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-14503449-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CINCO (5) cargos vacantes, Nivel Escalafonario C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por

el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91780/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 682-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07746794-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-07746839-APN-DMEYN#MHA y N° EX-2017-07746887-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013, 1.065 del 23 de diciembre de 2014 y 55 del 20 de febrero de 2015, todas ellas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la Resolución N° 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias: Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.065 del 23 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 55 del 20 de febrero de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 5 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la resolución citada en último término.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, conforme resulta de la revisión efectuada en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional

del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en procesos de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del fecha 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-11919335-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detalla, a efectos de cubrir DOS (2) cargos vacantes Nivel Escalafonario B, y UN (1) cargo vacante Nivel Escalafonario C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91781/17 v. 28/11/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 683-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15598420-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013, 1.065 del 23 de diciembre de 2014 y 55 del 20 de febrero de 2015, todas ellas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012 se exceptuó al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de

Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que en la Resolución N° 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designaron los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que en la Resolución N° 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante la Resolución N° 1.065 del 23 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 55 del 20 de febrero de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado Ministerio, elevado por el Comité de Selección N° 5 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el anexo de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que en la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en procesos de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, será efectuada en su respectiva jurisdicción por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, al agente D. Hernán Marcelo MOTTA (M.I. N° 23.235.893) en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que se detallan en el Anexo (IF-2017-17233203-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida, a efectos de cubrir UN (1) cargo vacante, Nivel Escalafonario A, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 684-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15608409-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-15607925-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-15608033-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-15608141- APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-15608088-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-15608313-APN- DMEYN#MHA, N° EX-2017-15616594-APN-DMEYN#MHA y N° EX-2017-15607722-APN- DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013, 802 del 21 de octubre de 2014 y 978 del 21 de septiembre de 2015, todas ellas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la Resolución N° 486 del 2 de septiembre de 2013 modificada por su similar N° 802 del 21 de octubre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria; Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos en el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 978 del 21 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueba el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de DIEZ (10) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevado por el Comité de Selección N° 12 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, conforme resulta de la revisión efectuada en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que en la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo 2017 se establecen los cargos autorizados en procesos de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-18743081-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CINCO (5) cargos vacantes Nivel Escalafonario B y TRES (3) cargos vacantes Nivel Escalafonario C, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91783/17 v. 28/11/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 715-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-28819838-APN-CME#MP, la Ley N° 27.349, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, y 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se facultó a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, a aprobar y modificar el modelo de contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) al que se refiere el Artículo 18 de la Ley N° 27.349, y a suscribir dicho contrato en representación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante.

Que por la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó, en su Artículo 1°, el modelo de Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), a ser suscripto entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante, y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE), en calidad de fiduciario.

Que mediante el Artículo 2° de la citada norma se ordenó la transferencia de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) a favor del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en su carácter de fiduciario, una vez suscripto el Contrato de Fideicomiso mencionado en el considerando anterior.

Que con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió el Contrato de Fideicomiso mencionado.

Que con fecha 11 de octubre de 2017 se procedió a la apertura de la cuenta corriente bancaria del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (C.U.I.T. N° 30-71575507-2) en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, bajo el N° 5518617, CBU N° 0110599520000055186175, Sucursal N° 85.

Que, en consecuencia, resulta pertinente identificar la cuenta corriente bancaria a la cual deberá transferirse la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000), oportunamente ordenada en la norma precitada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349, el inciso c) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 711/17 y las Resoluciones Nros. 442/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 416/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la transferencia de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) dispuesta por el Artículo 2° de la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, deberá realizarse a la cuenta N° 5518617, Sucursal N° 85 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU N° 0110599520000055186175 de titularidad del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (C.U.I.T. N° 30-71575507-2).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Mariano Mayer.

e. 28/11/2017 N° 91777/17 v. 28/11/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 900-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-05487051- -APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que es función del ESTADO NACIONAL garantizar a las personas la protección de la salud, seguridad y bienestar en la utilización de los bienes que se comercialicen en el país, y que, en ese sentido, la calidad de los productos es un factor esencial para tal fin.

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, aprobado mediante la Ley N° 24.425, reconoce que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la protección de la salud y la seguridad de las personas.

Que mediante la Resolución N° 43 de fecha 16 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se estableció que todos los productos que se comercialicen en el país, oportunamente definidos en las reglamentaciones que se dicten, quedarán comprendidos dentro de los sistemas de certificación obligatoria.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades de tercera parte, reconocidas por el ESTADO NACIONAL, constituye un mecanismo internacionalmente adoptado y apto para tal fin.

Que para alcanzar los objetivos de calidad y seguridad, es práctica internacional reconocida hacer referencia a normas técnicas nacionales tales como las elaboradas por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM).

Que es conveniente reconocer al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) como Organismo de Certificación, por encontrarse actualmente interviniendo en el ámbito voluntario y desarrollando su actividad en temas afines con la presente medida, a condición de que evidencien su capacidad e idoneidad técnica.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por intermedio del Centro de Investigación y Desarrollo en Maderas y Muebles, posee la experiencia necesaria para realizar los ensayos requeridos para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo cumplir además los requisitos exigibles conforme la legislación vigente.

Que, sin perjuicio de los reconocimientos efectuados por la presente medida y que devienen necesarios para lograr la puesta en marcha del Régimen de Certificación Obligatoria establecido, la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, podrá reconocer para su actuación a los actores técnicos que así lo soliciten y que cumplan con las disposiciones vigentes.

Que sólo se debe permitir la libre circulación para el comercio interior de los compensados de madera que cumplan con los requisitos esenciales de calidad y seguridad.

Que al ser estos requisitos los mínimos exigibles para garantizar la seguridad de las personas y la calidad de los productos, su cumplimiento no eximirá a los responsables de la observancia de las reglamentaciones vigentes en otros ámbitos.

Que resulta conveniente la identificación de los productos que poseen certificación, para orientación de los consumidores y comercializadores.

Que resulta conducente otorgar facultades de interpretación e implementación de la presente medida a la Dirección Nacional de Comercio Interior, en cuyo ámbito se fiscalizará el cumplimiento de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que sólo se podrán comercializar, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, los compensados de madera que cumplan con los requisitos técnicos de calidad y seguridad que se detallan en el Anexo I que, como IF- 2017-26017154-APN-DPCYCT#MP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los fabricantes nacionales e importadores de los compensados de madera deberán hacer certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de calidad y seguridad de los productos, mencionados en el Artículo 1° de la presente medida, mediante una certificación de producto conforme al Sistema N° 5 (Marca de Conformidad), según lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, otorgada por un organismo de certificación reconocido por la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Esta certificación se implementará siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo II que, como IF- 2017-26017625-APN-DPCYCT#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los distribuidores, mayoristas y minoristas de los compensados de madera deberán exigir la certificación establecida en el Artículo 2° de la presente resolución, para lo cual deberán contar con una copia simple del certificado provista por sus proveedores.

ARTÍCULO 4°.- Reconócese al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) como Organismo de Certificación para la aplicación de la presente medida, con la condición de que presente ante la Dirección Nacional de Comercio Interior los procedimientos que utilizará en el proceso de certificación referido, los antecedentes técnicos del responsable de la evaluación y la constancia de inicio de la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación.

La Dirección Nacional de Comercio Interior notificará el cumplimiento de los requisitos mencionados al Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 5°.- Reconócese al Centro de Investigación y Desarrollo en Maderas y Muebles del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI-MADERAS Y MUEBLES) como Laboratorio de Ensayo para la aplicación de la presente medida, debiendo presentar ante la Dirección Nacional de Comercio Interior los procedimientos e instructivos para los ensayos descriptos en el régimen, los antecedentes técnicos del responsable del laboratorio

y personal afectado, listado de instrumentos, equipos y dispositivos de medición y verificación y calibraciones correspondientes.

La Dirección Nacional de Comercio Interior notificará el cumplimiento de los requisitos mencionados al Centro de Investigación y Desarrollo en Maderas y Muebles para su aplicación.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección Nacional de Comercio Interior informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente medida, a los efectos de la oficialización del despacho de los productos a que hace referencia la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- La certificación otorgada, según lo establece la presente resolución, no exime a los responsables de los productos de la observancia de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos, ni de su responsabilidad por el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 22.802.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Comercio Interior para dictar las medidas que resulten necesarias para interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de los plazos y condiciones establecidos en el Anexo II de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91741/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 920-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-29517376- -APN-DMENYD#M del registro de este Ministerio, el Decreto N° 304 del 22 de marzo de 2006, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 26.221 y 26.100 y la Resolución N° 170 del 25 de febrero de 2010 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 304/06, ratificado mediante la Ley N° 26.100, se dispuso la constitución de la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de la Ley General de Sociedades N° 19.550 –t.o. 1984– y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, transfiriendo las competencias en materia de política hídrica nacional del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que asimismo, por el artículo 3° del Decreto N° 212/15 se sustituyó el apartado xii, del Anexo III al artículo 3°, del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios – Organismos Descentralizados-, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, encontrándose actualmente AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA funcionando en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio.

Que por otro lado, por el artículo 2° de la Ley N° 26.221 se caracterizó como servicio público a la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, teniéndose como concesionaria a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 304/06.

Que del mismo modo, por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 se aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 170/10 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el modelo de “Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA)”, que como Anexo forma parte integrante de dicha medida.

Que en el marco de lo expuesto, y con el objetivo de garantizar una administración eficiente de los recursos y de esta manera financiar las obras consideradas en el Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios, aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 24 de fecha 20 de agosto de 2015 de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, y aquellas necesarias para la mejora y/o ampliación de la prestación del servicio de provisión de agua potable y de colección de desagües cloacales en las áreas concesionadas, ya sean las incluidas en el Decreto N° 304/06, así como las que se incorporaron con posterioridad, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado a este Ministerio autorización para obtener financiamiento a través de la creación de un Programa Global y/o mediante la suscripción y ejecución de un contrato de fideicomiso (Indenture) para emitir UNA (1) o más series de obligaciones negociables o títulos de deuda.

Que conforme a lo manifestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, el financiamiento requerido será canalizado a través de una oferta pública de obligaciones negociables simples y/o títulos de deuda, a corto, mediano y/o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 23.576 y 24.156 y sus modificatorias, y demás normativa que le resulte aplicable, bajo la modalidad de UNA (1) o más operaciones de crédito público por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa Global y/o del contrato de fideicomiso de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (U\$S 1.000.000.000), o su equivalente en otras monedas.

Que el apartado d) del inciso II del artículo 22 del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, dispone que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA no podrá endeudarse ni tomar créditos sin autorización expresa de este Ministerio, salvo el giro bancario cotidiano.

Que conforme lo estipula el inciso a) del artículo 4° del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, entre los objetivos de dicha norma se encuentra el de la prestación eficiente de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, considerando que ello se concretará en la medida que se cumpla el Contrato de Concesión y los planes aprobados con los recursos asignados, ejecutando las mejores prácticas regulatorias, minimizando costos y desarrollando una administración prudente.

Que es interés primordial del ESTADO NACIONAL velar por el normal funcionamiento operativo, económico y financiero de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, para asegurar la regular y continua prestación del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, permitiendo la realización de las inversiones que sean necesarias dentro de las áreas concesionadas, así como afrontar sus compromisos financieros asumidos a tal efecto y dar cumplimiento a lo previsto en el citado inciso a) del artículo 4° del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, correspondiendo en consecuencia autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA a obtener el financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 20 de dicha normativa, teniendo entre sus facultades la de cumplir y hacer cumplir dicho Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión del servicio público y verificar el cumplimiento de estas normas por parte de la concesionaria, en función de lo establecido en el inciso a) del artículo 21 del Marco Regulatorio citado.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, se considera conveniente instruir a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, a los fines de que la misma adopte todas las medidas que resulten pertinentes, dentro del marco de su competencia, con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma con los compromisos financieros que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA asuma en función de la autorización que se otorga por la presente medida, procurando de esta manera hacer efectiva una administración prudente en los términos de lo establecido en el citado inciso a) del artículo 4° del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el apartado d) del inciso II del artículo 22 del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 y por el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA a obtener financiamiento por hasta un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (U\$S 1.000.000.000), o su equivalente en otras monedas.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a adoptar todas las medidas que resulten pertinentes, dentro del marco de su competencia, con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma con los compromisos financieros que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA asuma en función de la autorización que se otorga por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 28/11/2017 N° 91829/17 v. 28/11/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 369-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el EX -2017-26261607-APN-DMEYD#AABE, la Resolución AABE N° 275 del 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-275-APN-AABE#JGM) de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el Artículo 101 del Decreto N° 1.759 del 3 de Abril de 1972 T.O. 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución AABE N° 275 del 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-275-APN-AABE#JGM) se aprobó la base de datos definitiva del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), que como ANEXO (IF-2017- 21352765-APN- DNRBI#AABE) formó parte integrante de la referida medida.

Que la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles ha detectado que en el Anexo citado precedentemente, se ha incurrido en errores materiales involuntarios respecto de la denominación de algunas localidades y barrios que forman parte del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles ha efectuado el análisis técnico del que surge que a través del IF-2017-27507533-APN-DNRBI#AABE se han subsanado los errores materiales respecto de las localidades y barrios que forman parte de dicho Registro.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 T.O. 2017, la rectificación que se propicia resulta procedente por cuanto la enmienda no altera lo sustancial del acto.

Que en tal sentido, resulta necesario en esta instancia rectificar el Anexo de la citada Resolución AABE N° 275/17 (RESFC-2017-275-APN-AABE#JGM).

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 del Decreto N° 1.759/72.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse los errores materiales involuntarios incurridos en el ANEXO IF-2017-21352765-APN-DNRBI#AABE de la Resolución AABE N° 275 del 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-275-APN-AABE#JGM), sustituyéndolo por el ANEXO IF-2017-27507533-APN-DNRBI#AABE, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.argentina.gob.ar/bienesdelestado.

e. 28/11/2017 N° 91669/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 4391-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Designar al agente Ornela Constanza LUCARINI en el cargo de Abogado Inicial para Educación Superior (Código 2014-005963- MINEDU-P-SI-X-D), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel D, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Alejandro Finocchiaro.

e. 28/11/2017 N° 92067/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1230-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2016-03924532- -APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2225 del 18 de diciembre de 2013, 2729 del 30 de diciembre 2014, 1803 del 31 de agosto de 2015 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 641 del 1 de julio de 2016, las RESOL-2017-260-APN- MCT del 29 de marzo de 2017, RESOL-2017-903-APN-MCT del 19 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el Decreto N° 2225/13, se efectuó la designación transitoria del Licenciado Diego Ramiro MACERA (DNI N° 25.789.006) en el cargo de Director de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, Función Ejecutiva III de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga se efectuó mediante la RESOL-2017-260-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que, asimismo, por la RESOL-2017-903-E-APN-MCT se designó al agente mencionado, en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel A - Grado 5.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/15 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 31 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 2225/13, cuya última prórroga operó por RESOL-2017-260-APN-MCT, al Licenciado Diego Ramiro MACERA (DNI N° 25.789.006), Nivel A – Grado 5 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en el cargo de Director Presupuesto, Contabilidad y Finanzas, de la DIRECCION DE GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 28/11/2017 N° 91906/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1232-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el EX-2017-03272804-APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017 y la Decisión Administrativa N° 651 del 4 de julio de 2016, la RESOL-2017-268-APN-MCT del 6 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 651/16, se efectuó la designación transitoria del Contador Leandro Gabriel GARGIULO (D.N.I. N° 25.559.372) en el cargo de Supervisor de Auditoría Contable, Patrimonial y Presupuestaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga se efectuó por RESOL-2017-268-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada UNIDAD.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/15 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase, a partir del 31 de octubre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 651/16, del Contador Leandro Gabriel GARGIULO (D.N.I. N° 25.559.372), cuya última prórroga operó por RESOL-2017-268-APN-MCT, en el cargo de Supervisor de Auditoría Contable, Patrimonial y Presupuestaria Nivel B, Grado 0, de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo contado a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 – PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 28/11/2017 N° 91910/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1244-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-03272836- -APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de "Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017", los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 641 del

1 de julio de 2016, y las RESOL-2017-263-APN-MCT del 29 de marzo de 2017 y RESOL-2017-1217-APN-MCT del 21 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, estableciéndose que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 641/16, se efectuó la designación transitoria del Abogado Andrés Nicolás RODRIGUEZ SALARI (D.N.I. N° 32.881.702) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con Función Ejecutiva III de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga se efectuó por RESOL-2017-263-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que, asimismo, por la RESOL-2017-1217-APN-MCT se designó al agente mencionado, en UN (1) cargo perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel C - Grado 1.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/15 y del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 31 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa 641/16, cuya última prórroga opero por RESOL-2017-263-APN-MCT, del Abogado Andrés Nicolás RODRIGUEZ SALARI (D.N.I. N° 32.881.702), Nivel C, Grado 1 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, de la DIRECCION GENERAL DE DMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 28/11/2017 N° 91874/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2502-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° E -75258- 2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N°27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 3245 de fecha 3 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 14.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 3245/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Órgano de Selección no efectuó recomendación de Grado en los términos del Artículo 24 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que la asignación de Grado Escalafonario resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se formalizará con retroactividad a la fecha de la presente medida, a través del acto administrativo que a dichos efectos se dictará en el seno de esta Jurisdicción en los términos del Artículo 83 del Régimen de Selección aprobado por la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-26278035-APN-DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 91763/17 v. 28/11/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 547/2017

ACTA N° 1502

Expediente ENRE N° 43.409/2015, 45.716/2016, 47.245/2016

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la Solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la Empresa SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP) para la obra consistente en la construcción de la ET LA LEONESA (denominada originalmente ET LAS PALMAS) de 132/33/13,2 KV, ubicada en las inmediaciones de la Localidad de LAS PALMAS, en la Provincia del CHACO. 2.- La publicación aludida en el Artículo 1 se realizará mediante un AVISO en la página web del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se vaya a realizar o pueda afectar eléctricamente. En él deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado en el Artículo 2, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el Artículo 1. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a TRANSNEA S.A., a SECHEEP, a la SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DEL CHACO y a CAMMESA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone-

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/11/2017 N° 91996/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 548/2017

ACTA N° 1502

Expediente ENRE N° 31.360/2010

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) y de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) efectuada por SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (SPSE), así como el requerimiento de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la capacidad de transporte existente para la obra consistente en la construcción de UN (1) Campo de Salida de línea de 132 kV en la ET Santa Cruz Norte; UNA (1) nueva Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV Santa Cruz Norte-Caleta Olivia de CINCUENTA Y TRES KILÓMETROS (53 km) de longitud y la adecuación de la ET Caleta Olivia para operar en 132 kV con la incorporación de UNA (1) barra en 132 kV, UN (1) campo de entrada de línea en 132 kV y UN (1) campo de transformación en 132 Kv, todas en la Provincia de SANTA CRUZ. 2.- La publicación dispuesta en el Artículo 1 se deberá efectuar por el lapso de CINCO (5) días a través de un AVISO en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde pudiesen afectar eléctricamente. Asimismo, se fija

un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante este Ente Nacional o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o - respecto del Acceso - la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones a fin de permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. De no haber recibido presentación fundada alguna, vencido el plazo indicado en el Artículo 3 precedente, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y autorizado el Acceso. 4.- El Solicitante deberá incorporar en la ampliación todas las observaciones presentadas por CAMMESA, TRANSENER S.A. y TRANSPA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 5.- Disponer que TRANSENER S.A. y TRANSPA S.A. deban firmar un Convenio de Conexión en la ET Santa Cruz Norte. 6.- Disponer que TRANSPA S.A. y SPSE deban firmar un Convenio de Conexión entre ambas empresas en la ET Caleta Olivia. 7.- Notificar a TRANSENER S.A., a TRANSPA S.A., a SPSE, a la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE de la Provincia de SANTA CRUZ, al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF), a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/11/2017 N° 91997/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 549/2017

ACTA N° 1502

Expediente ENRE N° 47.220/2016

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DE ENERGÍA RIO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA), consistente en la incorporación de UN (1) transformador adicional (TP2) 132/34,5 kV de 30 MVA en la ET San Antonio Oeste (SAO), ubicada en la Provincia de RIO NEGRO. 2.- La publicación dispuesta en el Artículo 1, deberá efectuarse por CINCO (5) días en los portales de Internet del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días desde la última publicación, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. Caso contrario, vencido el plazo mencionado en el Artículo precedente, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación indicada en el Artículo 1. 4.- EDERSA deberá cumplir con los requerimientos técnicos de CAMMESA para la ampliación solicitada. 5.- Notifíquese a TRANSPA S.A., a EDERSA, a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RIO NEGRO (EPRERN). Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/11/2017 N° 92000/17 v. 28/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 550/2017**

ACTA N° 1502

Expediente ENRE N° 47.986/2017

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente elevado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) y solicitado por la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA), consistente en el reemplazo del transformador de potencia PT1 132/34,5/13,8 kV de 15/10/15 MVA, por uno de 30/30/30 MVA en la ET Viedma, Provincia de RÍO NEGRO. 2.- La publicación dispuesta en el Artículo 1 de esta Resolución, deberá efectuarse mediante un AVISO que se publicará por CINCO (5) días en los portales de Internet del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado en el Artículo 2, se considerará otorgado el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos Usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a TRANSPA S.A., a EDERSA, a CAMMESA, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RIO NEGRO (EPRERN) y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de RÍO NEGRO. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/11/2017 N° 92001/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 551/2017**

ACTA N° 1502

Expediente ENRE N° 47.592/2016

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para la obra consistente en la renovación del tramo de los electroductos N° 130/131, de 132 kV, de tipo OF (Oil Filled) que vinculan las Subestaciones Puerto Nuevo (N° 044) y Austria (N° 133), a lo largo de CINCO COMA CINCO KILÓMETROS (5,5 km) de trazado con cables de 1.200mm² de sección, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENRE y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado en el Artículo precedente se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el Artículo 1. 4.- Notifíquese a la EDENOR S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y a la AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone-.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/11/2017 N° 92003/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 552/2017**

ACTA N° 1502

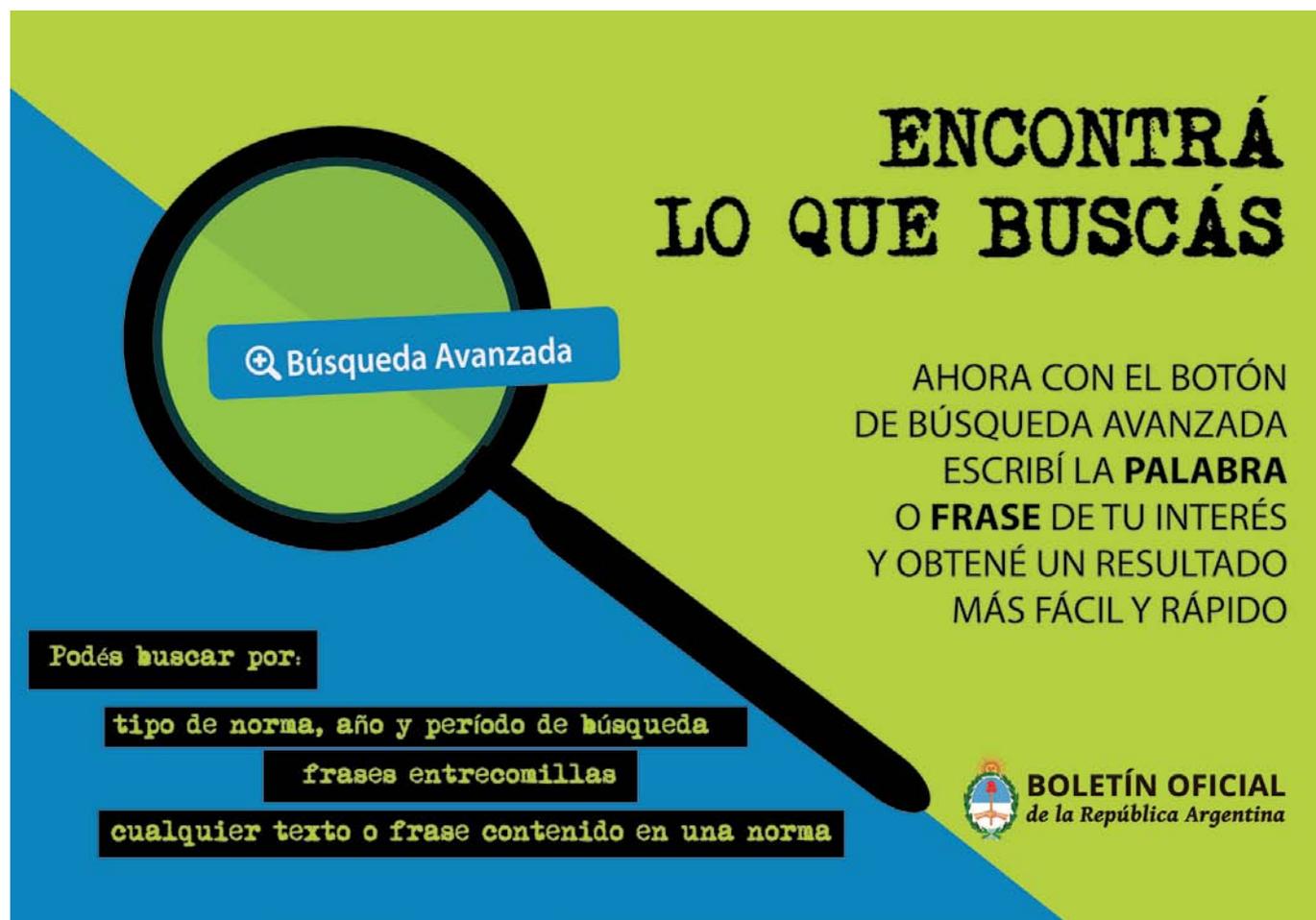
Expediente ENRE N° 47.576/2016

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente de la red de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF) solicitado por INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA - Central Térmica (CT) Cañada de Gómez, para instalar CUATRO (4) Motogeneradores de gas natural, gasoil o fueloil de 16,3 MW cada uno, totalizando una potencia de 64 MW, ubicada a CINCO KILÓMETROS (5 km) de la Estación Transformadora (ET) Cañada de Gómez en la Localidad homónima, ubicada en la Provincia de SANTA FE. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página de Internet, así como publicar el mismo en la página del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, a fin de que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de Acceso. En caso de que no hubiera oposición fundada alguna o no se presentara ningún proyecto alternativo y vencido el plazo indicado, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Establecer que en caso de que se presentaran proyectos alternativos, se convocará a Audiencia Pública para recibir los mismos y permitir al solicitante exponer sus argumentos. 4.- INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA - CT Cañada de Gómez, deberá adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos dispuestos por EPESF y por CAMMESA. 5.- Notifíquese, a INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA - CT Cañada de Gómez; a EPESF y a CAMMESA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/11/2017 N° 92010/17 v. 28/11/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 11861-E/2017

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3038-17-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación al producto: “Miel floral 100% Natural”, marca: Estancia La Rosada, Vto: Diciembre 2018, peso neto: 1000 grs., RNPA N° 025-31091708, RNE N° 31-078870, Sierras de Córdoba, que se estaría comercializando en el establecimiento Dietética Vitacer, sito en Av. Santa Fe N° 3085, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la “Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA” se notifica el incidente alimentario N° 500 en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) en relación a dicho producto.

Que en respuesta a la notificación del incidente alimentario la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (DGHySA) informa que realizó una inspección en el establecimiento Dietética Vitacer sito en Av. Santa Fe N° 3085, CABA, procedió a la toma de muestra oficial para su evaluación y concluyó según protocolo de análisis de laboratorio, Acta N° 9628- DGHySA, que posee registros inexistentes, no cumplen con la rotulación obligatoria y una muestra del producto se encuentra alterada y adulterada.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, mediante un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de ese producto, con cualquier vencimiento, en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que asimismo se informa que el dígito verificador del RNE N° 31 no corresponde a ninguna Jurisdicción Sanitaria Nacional.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto y estar falsamente rotulado al consignar números de registros que no le corresponden, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento, así como de todo alimento del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Miel floral 100% Natural”, marca: Estancia La Rosada, Vto: Diciembre 2018 y/o cualquier vencimiento, peso neto: 1000 grs, RNPA N° 025-31091708, RNE N° 31-078870, Sierras de Córdoba, así como de todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 28/11/2017 N° 91893/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Disposición 72-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-255254/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° S01:0299935/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CUDAP del expediente mencionado en el Visto, se desarrolló un procedimiento de verificación de origen no preferencial para las monturas (armazones) de gafas (anteojos) clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00 declaradas como originarias de TAIWÁN, en los términos de lo establecido por la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 18 de fecha 6 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se dio inicio a un proceso de verificación de origen no preferencial, en los términos de lo establecido en la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas clasificados en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, 9003.19.10, 9003.19.90, 9004.90.10 y 9004.10.00 indicados en el Artículo 1° de la Resolución N° 588 de fecha 4 de octubre de 2012 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, declarados como originarios de TAIWÁN y de HONG KONG.

Que en el contexto del procedimiento de verificación de origen desarrollado, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución N° 18/14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, la Dirección Aduana de Buenos Aires, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, remitió a la Dirección de Origen de Mercaderías de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, copia autenticada de la documentación aduanera y comercial correspondiente a la Destinación de Importación N° 17 073 IC04 093687 Y de fecha 1 de Junio de 2017 en la cual consta como exportador de las mercaderías clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD. y como importador la firma CACIC SPORTS VISIÓN S.R.L.

Que en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la Nota N° 275 de fecha 28 de agosto 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se remitió a la firma importadora el Cuestionario de Verificación de Origen para que el mismo sea cumplimentado por el exportador o fabricante e intervenido por la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN.

Que, asimismo, y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la Nota NO-2017-18160919-APNDOM#MP con fecha del 25 de agosto de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se solicitó a través de la Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía, de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Bilaterales de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que se instruya a la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN, a efectos de que solicite a la Autoridad Gubernamental Competente que corresponda, información referente de la firma exportadora y antecedentes tenidos en cuenta para la emisión del Certificado de Origen N° EA17FA04431 de fecha 16 de mayo de 2017 emitido por THE GENERAL CHAMBER OF COMMERCE, TAIWÁN.

Que, posteriormente, en respuesta al requerimiento efectuado, con fecha 1 de septiembre de 2017, la firma importadora CACIC SPORTS VISIÓN S.R.L., remitió el Cuestionario de Verificación de Origen debidamente cumplimentado e intervenido por la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN.

Que mediante la Nota NO-2017-19958252-APN-DNEBAYO#MRE con fecha 12 de septiembre del 2017 la Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía dio respuesta a la Nota NO-2017-18160919-APNDOM#MP de fecha del 25 de agosto de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías.

Que el análisis y evaluación de la totalidad de los antecedentes y documentación obrante en el expediente citado en el Visto, permite constatar que la productora de los armazones exportados hacia la REPÚBLICA ARGENTINA es la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD. con domicilio en 1-4F, N° 42, Gong Ye 2nd. Road, Annan Dist., Tainan City, TAIWÁN (R.O.C.).

Que, por su parte, la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD., se encuentra inscripta oficialmente en el Registro Industrial de TAIWÁN, con fecha de aprobación de la inscripción el día 19 de enero de 2009, encontrándose habilitada como fabricante de equipos y materiales médicos y productos de plástico.

Que en la producción de las mercaderías clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, exportadas hacia la REPÚBLICA ARGENTINA por parte de la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD., y fabricadas por la misma firma, como insumos principales se utiliza poliamida TR90 provista por la firma AXKO CO., LTD., Taipei, TAIWÁN (R.O.C.), lentes provistos por la empresa BIN SHYH ENTERPRISE CO., LTD., Tainan City, TAIWÁN (R.O.C.), tornillos provisto por la firma HSIN TA PRECISION INDUSTRIAL CO., LTD, Yongkang Dist., Tainan City 710, TAIWÁN (R.O.C), inserto metálico provisto por la firma JIN HONG YIN CO. LTD. de TAIWÁN y Terminal de Goma provisto por la empresa TGE TECHONOLOGY LTD, Wenhua Rd, Rende Dist., Tainan City 717, TAIWÁN (R.O.C).

Que el proceso productivo llevado a cabo para la fabricación de las mercaderías exportadas hacia la REPÚBLICA ARGENTINA consiste en la inyección de los armazones de plástico, el corte de los marcos de plástico, la pintura de los armazones, la impresión de las patillas, el ensamble de las piezas y el posterior embalaje, siendo el proceso realizado enteramente en TAIWÁN.

Que, por lo tanto, el análisis y evaluación de todos los antecedentes refleja que los productos en cuestión exportados por la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD., reúnen las condiciones para ser considerados originarios de TAIWÁN en los términos de los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437/07 de ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en función de lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y por la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que las mercaderías clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, exportadas por la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN, correspondientes a la Destinación de Importación N° 17 073 IC04 093687 Y de fecha 1 de junio de 2017, cumplen con las condiciones para ser consideradas originarias de TAIWÁN en los términos de lo dispuesto en los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que corresponde la devolución de las garantías constituidas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 18 de

fecha 6 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para la Destinación de Importación N° 17 073 IC04 093687 Y de fecha 1 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Las operaciones de importación de las mercaderías clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00 en las que conste como exportador la firma CHENG YI OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN, continuarán sujetas al Proceso de Verificación de Origen No Preferencial en los términos de la Resolución N° 18/14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Shunko Rojas.

e. 28/11/2017 N° 91775/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Disposición 73-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-250855/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° S01:0040465/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CUDAP del expediente mencionado en el Visto, se desarrolló un procedimiento de verificación de origen no preferencial para las montura (armazones) de gafas clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00 y 9003.19.10, declaradas como originarias de TAIWÁN, en los términos de lo establecido por la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 18 de fecha 6 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dio inicio a un proceso de verificación de origen no preferencial, en los términos de lo establecido en la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas clasificados en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, 9003.19.10, 9003.19.90, 9004.90.10 y 9004.10.00, indicados en el Artículo 1° de la Resolución N° 588 de fecha 4 de octubre de 2012 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, declarados como originarios de TAIWÁN y de HONG KONG.

Que en el contexto del procedimiento de verificación de origen desarrollado, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución N° 18/14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, la Dirección Aduana de Ezeiza y la Dirección Aduanas Metropolitanas II de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, remitieron a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces mencionado Ministerio, copia autenticada de la documentación aduanera y comercial correspondiente a las Destinaciones de Importación Nros. 14 001 IC04 125461 L de fecha 7 de julio de 2014 y 15 073 IC04 159708 J de fecha 21 de septiembre de 2015 en las cuales consta como importador de las monturas (armazones) de gafas clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00 y 9003.19.10 la firma HASS LIANA, SLETTEMARK CARLOS y como exportador la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN.

Que en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante las Notas Nros. 269 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la entonces Área de Origen de Mercaderías, y 72 de fecha 8 de marzo de 2016 de la Dirección de Origen de Mercaderías, actualmente dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se remitió a la firma importadora los Cuestionarios de Verificación de Origen para que sean cumplimentados por el exportador o fabricante e intervenido por la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN.

Que, asimismo, y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante las Notas Nros. 265 de fecha 22 de septiembre de 2015 del entonces Área de Origen de Mercaderías y 71 de fecha 8 de marzo de 2016 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se solicitó a través de la Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Bilaterales de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que se instruya a la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN, a efectos de que solicite a la Autoridad Gubernamental Competente que corresponda, información referente de la firma exportadora y antecedentes tenidos en cuenta para la emisión de los Certificados de Origen Nros. EJ14DA04737 de fecha 17 de abril de 2014 y EJ15GA08011 de fecha 6 de septiembre de 2015, ambos emitidos por KAOHSIUNG COUNTY CHAMBER OF COMMERCE, de TAIWÁN.

Que mediante las Notas Nros. 517 de fecha 8 de octubre de 2015 y 146 de fecha 1 de abril de 2016, la Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía dio respuesta a los requeridos efectuados presentando información y documentación referente a la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD.

Que, oportunamente, a través de la Nota 458 de fecha 18 de noviembre de 2014, la citada Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía, remitió información referente a la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD.

Que ante la falta de respuesta por parte de la firma HASS LIANA, SLETTEMARK CARLOS, mediante las Notas Nros. 149 y 150, ambas de fecha 24 de mayo de 2016, de la Dirección de Origen de Mercaderías, se intimó a la presentación de los Cuestionarios de Verificación de Origen correspondientes.

Que, por su parte, el Artículo 12 de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN establece que "Ante la falta de presentación del cuestionario a que se refiere el Artículo N° 9 de la presente resolución, cualquiera fuera la razón, o su presentación incompleta o con deficiencias, las conclusiones del proceso de verificación de origen se basaran en los hechos de los cuales se tuvieren conocimiento, con inclusión de aquellos que aportaren los sectores eventualmente perjudicados. Lo establecido en el párrafo anterior dará lugar, si correspondiere a desconocimiento del origen declarado y a la aplicación de medidas de políticas comercial que se estimaran pertinentes, incluidas las de defensa comercial respecto de las mercaderías bajo proceso de verificación".

Que el análisis y evaluación de la totalidad de los antecedentes y documentación obrante en el expediente citado en el Visto, permite constatar que la productora de las monturas (armazones) de gafas en cuestión es la firma CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. con domicilio en N° 20, Lane 118, Cheng S. 1 St., Yongkang Dist., Tainan City, TAIWÁN.

Que conforme indica la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN, la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. está ubicada en la Ciudad de Tainan como importador y exportador, no encontrándose habilitada como manufacturera, como así tampoco posee planta fabril.

Que conforme lo indicado en los considerandos precedentes, la propia firma SUNMAX OPTICAL CO.,LTD. admite que las mercaderías exportadas son fabricadas por la firma CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. utilizándose el nombre de SUNMAX OPTICAL CO., LTD. para las operaciones de exportación.

Que, por su parte, la firma CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. se encuentra inscripta en el Registro Industrial de TAIWÁN con el N° 99657590 desde el día 31 de diciembre de 1999 como manufacturera de productos plásticos.

Que por lo tanto el análisis y evaluación de todos los antecedentes refleja que los productos en cuestión exportados por la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD., correspondientes las Destinaciones de importación Nros. 14 001 IC04 125461 L de fecha 7 de julio de 2014 y 15 073 IC04 159708 J de fecha 21 de septiembre de 2015 reúnen las condiciones para ser considerados originarios de TAIWÁN en los términos de lo dispuesto en los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que, asimismo, se ha podido constatar que la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. sólo efectúa la importación y exportación de mercaderías, no siendo la productora de los anteojos exportados hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, observándose que la documentación complementaria aduanera, correspondiente a las Destinaciones de Importación Nros. 14 001 IC04 125461 L de fecha 7 de julio de 2014 y 15 073 IC04 159708 J de fecha 21 de septiembre de 2015, está referida exclusivamente a la citada firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en función de lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y por la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que las monturas (armazones) de gafas clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00 y 9003.19.10, exportadas por la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN correspondientes a las Destinaciones de Importación Nros. 14 001 IC04 125461 L de fecha 7 de julio de 2014 y 15 073 IC04 159708 J de fecha 21 de septiembre de 2015 cumplen con las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo dispuesto en los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que corresponde la devolución de las garantías constituidas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 18 de fecha 6 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para las Destinaciones de Importación Nros. 14 001 IC04 125461 L de fecha 7 de julio de 2014 y 15 073 IC04 159708 J de fecha 21 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Las operaciones de importación de las monturas (armazones) de gafas clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00 y 9003.19.10 en las que conste como exportador la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN, continuarán sujetas al Proceso de Verificación de Origen No Preferencial en los términos de la Resolución N° 18/14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Shunko Rojas.

e. 28/11/2017 N° 91776/17 v. 28/11/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 442-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo VI, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada norma se establecen las categorías de los Comerciantes Habitualistas, los derechos y las obligaciones de cada una de ellos según su categoría y, además, las disposiciones de aplicación general.

Que a esta Dirección Nacional, en función de lo normado en los artículos 7° y 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias), le corresponde establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados para inscribirse como Comerciantes Habitualistas.

Que en ese marco esta Dirección Nacional a través del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en su Título I, Capítulo VI, ha reglado lo atinente no sólo a las categorías de Comerciantes sino también lo relativo a sus atribuciones, obligaciones y el marco disciplinario para los casos de incumplimiento.

Que, a su vez, los trámites ante los Registros Seccionales se realizan previo pago de los aranceles que a ese efecto fija el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, tal cual establece el ya mencionado artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor.

Que esos aranceles, más allá de emanar de un acto administrativo que se publica en el Boletín Oficial de la República Argentina -lo cual los torna de público conocimiento-, deben ser publicitados por otros medios, con el objeto de

evitar situaciones confusas que redunden en detrimento de los derechos de los adquirentes de automotores, en especial respecto de los trámites de inscripción inicial referidos a automotores 0 kilómetro.

Que ello dotará de mayor transparencia a la comercialización de dichos rodados, en el sentido de que los usuarios adquirentes tendrán conocimiento cabal de los aranceles y formularios que corresponde abonar en la sede del Registro Seccional competente al momento de petitionarse el trámite de inscripción inicial.

Que, a ese efecto, resulta conveniente imponer a los Comerciantes Habitualistas que comercializan unidades 0 kilómetro que cuenten con un cartel en el que figuren de manera clara y precisa los aranceles a percibir en los Registros Seccionales por los trámites de inscripción inicial y por la expedición de elementos registrales.

Que el mismo deberá ser colocado en lugares bien visibles al alcance del público usuario, y debidamente actualizado cuando así corresponda.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la norma invocada en el Visto.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como inciso g) del artículo 4°, Sección 2°; como inciso g) del artículo 4°, Sección 3°; como inciso f) del artículo 4°, Sección 4°; como inciso f) del artículo 5°, Sección 6°; y como inciso f) del artículo 4°, Sección 7°, todas ellas del Capítulo VI, Título II del Digesto de Normas Técnico- Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el texto que a continuación se indica:

“Exhibir en los locales de comercialización de los automotores, en la vidriera del salón de ventas y en lugar bien visible del sector “Caja”, sendos carteles en los que consten los aranceles que perciben los Registros Seccionales por el trámite de inscripción inicial de automotores y por el otorgamiento de los elementos registrales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Sección 8ª del presente Capítulo.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como artículo 11 de la Sección 8ª “Disposiciones comunes”, Capítulo VI, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor, el texto que a continuación se indica:

“Artículo 11.- Los carteles con la información relativa a los aranceles y formularios correspondientes a los trámites de inscripción inicial de dominio deberán ser colocados en la vidriera del salón de ventas y en un lugar bien visible del sector “Caja”, para conocimiento del público usuario. El texto y el formato de los carteles deberán ser debidamente actualizados cuando así corresponda y podrán ser descargados de la página web de este organismo, con acceso restringido a través del CUIT del Comerciante”

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo indicado en los artículos precedentes será fiscalizado por los agentes de esta Dirección Nacional designados para la realización de visitas en el marco de lo establecido en la Disposición D.N. N° 534/2007.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente será considerado falta grave, y dará lugar a las sanciones previstas en la Sección 8ª “Disposiciones comunes”, Capítulo VI, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo de cartel que como Anexo IF-2017-29838042-APN- DNRNPACP#MJ integra la presente.

ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 570-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el expediente N° S02:0025061/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, el Municipio de Bonpland, provincia de Corrientes, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgar la Homologación y Autorización de Uso de DOS (2) radares cinemómetros tipo móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 3913, respectivamente, para operar en la Ruta Nacional N° 14, del km. 469 al km. 474, en ambos sentidos de circulación.

Que los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cuya Homologación y Autorización de Uso se pretende, cuentan con la aprobación de modelo expedida por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR mediante Disposición N° 299 de fecha 22 de noviembre de 2013; con los certificados de verificación primitiva N° ML-A- 002.616/2016 y ML-A- 002.613/2016, ambos de fecha 8 de septiembre de 2016, expedidos por la citada SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR; con los informes de verificación primitiva, emitidos ambos con fecha 25 de julio de 2016 por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y con los certificados de verificación periódica, emitidos ambos con fecha 19 de septiembre de 2017 por el citado INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1716/2008 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la Autorización de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad mencionados, para operar en el ejido del Municipio señalado, sobre la Ruta Nacional N° 14, del km. 469 al km. 474, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que la Homologación y Autorización de Uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que corresponde inscribir a los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 3913 en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad

Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, así como también, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que así mismo la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Homológase y Autorízase el Uso por parte del Municipio de Bonpland, provincia de Corrientes, de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad con registro gráfico de instalación móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 3913 para operar en la Ruta Nacional N° 14, del km. 469 al km. 474, en ambos sentidos de circulación.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese a los cinemómetros homologados por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos oportunamente por la autoridad competente. El Municipio de Bonpland, provincia de Corrientes, deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTÍCULO 4°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 5°.- La Homologación y Autorización dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el organismo.

ARTÍCULO 6°.- El Municipio de Bonpland, provincia de Corrientes, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los cinemómetros controladores de velocidad que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de la cartelería de tipo móvil exigida en el artículo 5° de la presente Disposición, el Municipio de Bonpland, provincia de Corrientes, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTÍCULO 8°.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad

de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad al que se hace referencia en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al MUNICIPIO DE BONPLAND de la provincia de Corrientes, a la PROVINCIA DE CORRIENTES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 28/11/2017 N° 91879/17 v. 28/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 572-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el expediente N° S02: 0065964/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los decretos reglamentarios Nros. 779/95, 1232/07 y 1716/08, las Disposiciones ANSV Nros. 35/10 y 294/10, la Disposición de la Subsecretaría de Comercio Interior N° 74/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, el municipio de Pinto, provincia de Santiago del Estero, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgarle la Homologación y Autorización de Uso de UN (1) radar cinemómetro móvil, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 3,0, N° de serie K3000 0033, para operar en la Ruta Nacional N° 34, del km. 493 al km. 499, en ambos sentidos de circulación.

Que el cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil cuya Homologación y Autorización de Uso se pretende, cuenta con la aprobación de modelo expedida por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR mediante Disposición N° 74/2014 de fecha 17 de marzo de 2014, con el certificado de verificación primitiva N° ML-A- 002.420/2016, de fecha 25 de enero de 2016, expedido por la citada SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR y con los informes de verificación primitiva y periódica emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL en fechas 29 de diciembre de 2015 y 9 de marzo de 2017, respectivamente.

Que el cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil referido cumple con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1232/2007 y

la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1716/2008 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la Autorización de Uso del cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca Systeco, modelo Digimax 3.0, N° de serie K 3000 0033, para operar en el ejido del Municipio señalado, sobre la Ruta Nacional N° 34, del km. 493 al km. 499, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que la Homologación y Autorización de Uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentre vigente la aprobación de modelo, como así también la verificación primitiva y/o periódica correspondientes emitidas por autoridad competente, y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que corresponde inscribir al cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca Systeco, modelo Digimax 3.0, N° de serie K 3000 0033 en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, así como también, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que así mismo la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homológase y Autorízase el Uso por parte del Municipio de Pinto, provincia de Santiago del Estero, de UN (1) cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca Systeco, modelo Digimax 3.0, N° de serie K 3000 0033, para operar en la Ruta Nacional N° 34, del km. 493 al km. 499, en ambos sentidos de circulación.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese al cinemómetro homologado por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos oportunamente por la autoridad competente. El Municipio de Pinto, provincia de Santiago del Estero, deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTÍCULO 4°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto

infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 5°.- La Homologación y Autorización dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el organismo.

ARTÍCULO 6°.- El Municipio de Pinto, provincia de Santiago del Estero, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso del cinemómetro controlador de velocidad que por la presente Disposición se homologa, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de la cartelería de tipo móvil exigida en el artículo 5° de la presente Disposición, el Municipio de Pinto, provincia de Santiago del Estero, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTÍCULO 8°.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar al municipio de Pinto, provincia de Santiago del Estero, informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso del cinemómetro controlador de velocidad al que se hace referencia en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al MUNICIPIO DE PINTO de la provincia de Pinto, provincia de Santiago del Estero, a la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 28/11/2017 N° 91880/17 v. 28/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 576-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el expediente N° S02:0039842/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, N° 19.511, N° 25.650 y N° 26.353; Decretos N° 1716 del 20 de octubre de 2008, N° 1232 del 11 de Septiembre de 2007 y Disposición ANSV N° 35 del 24 de Febrero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, el Municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgar la Homologación y Autorización de Uso de DOS (2) radares cinemómetros tipo móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 4133, respectivamente, para operar en la Ruta Nacional N° 14, del km. 684 al km. 687, en ambos sentidos de circulación.

Que los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cuya Homologación y Autorización de Uso se pretende, cuentan con la aprobación de modelo expedida por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR mediante Disposición N° 299 de fecha 22 de noviembre de 2013; con los certificados de verificación primitiva

N° ML-A- 002.616/2016 y ML-A- 002.615/2016, ambos de fecha 8 de septiembre de 2016, expedidos por la citada SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR; con los informes de verificación primitiva, emitidos ambos con fecha 25 de julio de 2016 por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y con los certificados de verificación periódica, emitidos ambos con fecha 19 de septiembre de 2017 por el citado INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1716/2008 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la Autorización de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad mencionados, para operar en el ejido del municipio señalado, sobre la Ruta Nacional N° 14, del km. 684 al km. 687, en ambos sentidos de circulación., de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que la Homologación y Autorización de Uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que corresponde inscribir a los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil con registro gráfico marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 4133 en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, así como también, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que así mismo la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Homológase y Autorízase el Uso por parte del Municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, de DOS (2) radares cinemómetros tipo móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 4133, respectivamente, para operar en la Ruta Nacional N° 14, del km. 684 al km. 687, en ambos sentidos de circulación.

ARTÍCULO 2° - Inscríbese a los cinemómetros homologados por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 3° - La Homologación y Autorización de Uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos oportunamente por la autoridad competente. El Municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTÍCULO 4° - La Homologación y Autorización de Uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 5° - La Homologación y Autorización dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el organismo.

ARTÍCULO 6° - El Municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los cinemómetros controladores de velocidad que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 7° - Sin perjuicio de la cartelería de tipo móvil exigida en el artículo 5° de la presente Disposición, el Municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTÍCULO 8° - La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 9° - Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad, al que se hace referencia en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al MUNICIPIO DE SANTO TOMÉ de la provincia de Corrientes, a la PROVINCIA DE CORRIENTES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

Hago saber a Uds. que en las Actuaciones registradas como ACTUACION SIGEA 13289-4839-2015/1, que tramitan por ante esta Dirección Regional Aduanera Resistencia, sito en calle French N° 506, 4to. Piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), se ha ordenado notificarle lo siguiente: "RESISTENCIA, 21 de Diciembre de 2015. VISTO la instrucción de sumario disciplinario ordenada en los términos del Art. 97 Apartado 2º) y 103 del C.A., mediante Resolución N° 469/2015(SDG OAI) contra el Importador/Exportador VETORIAL COMPAÑIA SIDERURGICA SA, C.U.I.T. N° 33-71044835-9, en la cual se designara Instructora Ad Hoc a la suscripta, RESUELVO: ACEPTAR el cargo de Instructora Ad Hoc en las presentes actuaciones. CORRER VISTA a la Firma sumariada de todo lo actuado, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse, acompañe la documental que tuviere en su poder y constituya domicilio en el radio urbano de la Dirección Regional Aduanera Resistencia, bajo apercibimiento de declararla REBELDE y de tenerla por constituido el domicilio en sede de esa oficina aduanera (arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá, en su primera presentación, acreditar la personería invocada (arts. 1031 y sgtes. del C.A.). A los fines de ejercer su derecho defensa, HAGASE SABER que las actuaciones quedarán a su disposición y examen en la División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Resistencia por el plazo concedido para evacuar el descargo. NOTIFIQUESE la presente providencia, conjuntamente con una copia de la Resolución N° 469/2015(SDG OAI). Fdo: Abog. Marisa de Otaduy, Instructora Ad Hoc"

SIGEA N°	IMPUTADO	DOCUMENTO
13289-4839-2015/1	VETORIAL COMPAÑIA SIDERURGICA SA	CUIT N° 33-71044835-9

BARRANQUERAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 28/11/2017 N° 91958/17 v. 28/11/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
57/2016	17695 - 27 - 2016	(48) TAZA DE PORCELANA (5) AZUCARERA DE PORCELANA (53) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 U. (4) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (2) JUEGO DE COMPOTERA X 6 U. DE VIDRIO (1) LICUADORA (12) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 PCS. (8) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (96) TAZA VIDRIO
304/2016	17692 -18 - 2016	(44) ADORNO CH. (11) AGUAYO DE LANA REG. (50) CHALINA (15) PANT REG. (11) BUZO REG. (6) BOLSO REG. MED. (2) CARTERA REG. CH (6) MOCHILA LANA REG. (6) CAMPERA DE LANA GR. (5) PULLOVERS LANA REG. GR
305/2016	17692 - 19 - 2016	(11) PARAGUAS (1) PAR DE ZAPATILLA GR. (12) SOMBRERO LANA LAN. (3) MANTA POLAR (2) GORRA (1) BOTIN FUTBOL 2° CALID. GR. (1) PANT. JEANS GR. (1) CANGURO T/GR (3) CAMPERA DEP. CH.
306/2016	17692 - 20 - 2016	(48) CUCHILLO (30) OLLA ALUMINIO (10) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (17) JARRA ELECTRICA (6) FLORERO DE BARRO (10) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO X 6 UNID. (72) PLATO DE PORCELANA (12) LINTERNA (2) TAZA VIDRIO (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (12) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (1) BOLS DE VIDRIO (1) JARRA DE VIDRIO (2) AZUCARERA DE PORC. (100) FOCO X 100 W. (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS
308/2016	17692 - 22 - 2016	(696) CINTA AUTOADHESIVA (1) TRICICLO PLASTICO (86) JUG. SET DE PLAST (16) CEPILLO DENTAL (126) JUGUETE PLAST. CH.
860/2016	17696 - 390 - 2016	(20) SOMBRERO LANA (180) SONAJERO/ CASCABEL METAL
1231/2016	17696 - 657 - 2016	(80) SACA CORCHO/ABRIDOR
1232/2016	17696 - 658 - 2016	(12) TAZA DE PORCELANA
1233/2016	17696 - 659 - 2016	(12) TAZA DE PORCELANA
1238/2016	17696 - 664 - 2016	(84) PAR MEDIA SINTETICA
1239/2016	17696 - 666 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1240/2016	17696 - 665 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1241/2016	17696 - 667 - 2016	(60) MEDIA CAN CAN DE LANA CH.
1243/2016	17696 - 669 - 2016	(3) PANT. JEANS GR. (12) MEDIA CAN CAN SINTETICA (12) PAR MEDIA SINTETICA
1244/2016	17696 - 670 - 2016	(12) PAR DE ZAPATILLA GR.
1249/2016	17696 - 676 - 2016	(20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
1250/2016	17696 - 677 - 2016	(20) GORRA DE LANA
1251/2016	17696 - 678 - 2016	(20) GORRA DE LANA
1255/2016	17696 - 682 - 2016	(55) CORTE DE TELA
1256/2016	17696 - 683 - 2016	(2) OLLA PIZZERA ELECTRICA SIN CABLE CORRIENTE
1259/2016	17696 - 686 - 2016	(4) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA
1260/2016	17696 - 687 - 2016	(45) CORTE DE TELA
1262/2016	17696 - 689 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1266/2016	17696 - 694 - 2016	(10) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO
1287/2016	17697 - 78 - 2016	(16) ACOLCHADO
1295/2016	17696 - 708 - 2016	(2) TRICICLO METAL
1296/2016	17696 - 709 - 2016	(1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (9) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID.
1298/2016	17696 - 711 - 2016	(12) PAR GUANTE SINTETICO (2) SACON DE HILO P/ DAMA (6) CAMISETA SINTETICA (10) CONJUNTO CH (9) CALZA SINTETICA (24) PAR MEDIA (3) CONJ. BEBE LANA (30) MANTA POLAR (24) MANTILLON P/ BEBE
1302/2016	17696 - 715 - 2016	(20) CEPILLO P/ROPA (12) JUEGO TAZA CON PLATILLO (48) CUCHILLO (130) PLATO DE PORCELANA (96) TAZA DE PORCELANA (16) OLLA ALUMINIO
1303/2016	17696 - 716 - 2016	(2) MAQ. DE COSER CALZADOS
1304/2016	17696 - 717 - 2016	(6) MANTA POLAR (13) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (132) PAR MEDIA SINTETICA (1) BOLSO REG. GR. (2) CAMPERA DE LANA CH. (2) CARTERA REG. MED (7) AGUAYO DE LANA REG.
1305/2016	17696 - 718 - 2016	(8) CALOVENTOR ELECTRICO (36) TAZA DE PORCELANA

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
1307/2016	17696 - 720 - 2016	(28) MANTA POLAR (4) CHAL REG. (1) AGUAYO DE LANA REG. (1) CAMPERA DE LANA GR. (2) CAMPERA POLAR GR. (4) CAMPERA SIMIL CUERO GR.
1308/2016	17696 - 721 - 2016	(30) JUG. BOLILLAS DE VIDRIO (BOLSA) (1200) PEINE DE PLASTICO (72) CEPILLO P/ROPA (1) SET DE OLLA X 12 PCS. (48) PLATO DE PORCELANA
1311/2016	17696 - 724 - 2016	(6) CALZA SINTETICA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (62) PAR MEDIA SINTETICA (1) JARRA ELECTRICA (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (9) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (1) RADIOGRABADOR (1) ANAFE ELECTRICO 2 HORNALLAS (15) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (13) MANTA POLAR
1312/2016	17696 - 725 - 2016	(2) ESTUFA ELECTRICA (4) BALANZA ELECTRONICA (4) MANTA POLAR (6) ACOLCHADO
1314/2016	17696 - 727 - 2016	(2) MANTA POLAR (70) PLATO DE PORCELANA
1319/2016	17696 - 732 - 2016	(4) ACOLCHADO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) OLLA PIZZERA ELECTRICA
1325/2016	17696 - 738 - 2016	(6) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (8) PAR PANTUFLA CH. (6) CHALINA (2) CHALECO LANA NIÑO (3) CHALECO LANA ADULTO (9) PULLOVERS LANA REG. GR (3) CANGURO LANA REG. CH. (14) CAMPERA DE LANA CHICO (33) CAMPERA DE LANA GR.
1328/2016	17696 - 742 - 2016	(2) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20)
1329/2016	17696 - 743 - 2016	(6) CALZA LANA (1) BALANZA ELECTRONICA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) DVD/VCD DE 2º MARCA
1332/2016	17696 - 747 - 2016	(8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO (48) COPA DE VIDRIO (2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (3) BOLS DE VIDRIO (3) TERMO DE PLASTICO X L TS (13) PAVA ACERO INOXIDABLE
1334/2016	17696 - 749 - 2016	(10) OLLA ALUMINIO (12) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (4) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO
1336/2016	17696 - 751 - 2016	(4) SET DE OLLA X 5 PCS. (4) SET DE OLLA X 12 PCS.
1337/2016	17696 - 752 - 2016	(6) PAVA ENLOZADA (24) PLATO DE PORCELANA (6) LICUADORA (24) TAZA DE PORCELANA
1353/2016	17696 - 768 - 2016	(6) BOLS DE VIDRIO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1357/2016	17696 - 787 - 2016	(2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) MANTA POLAR (6) CHALECO SINTETICO GR. (2) CAMPERA TELA NEOPRENE GR. (3) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (2) ESTUFA ELECTRICA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) JARRA ELECTRICA
1360/2016	17696 - 775 - 2016	(2) ACOLCHADO (7) MANTA POLAR (1) ESTUFA ELECTRICA (10) JUEGO DE CUBIERTO (2) TERMO DE PLAST. X 3 LTS. (5) COLADOR ACERO INOXIDABLE (192) CUCHILLO (84) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) SACON DE HILO P/ DAMA (1) CAMPERA SINTETICA CH. (2) CAMPERA SINTETICA (24) TAZA DE PORCELANA (7) TERMO ACERO INOXIDABLE
1362/2016	17696 - 773 - 2016	(120) TAZA PLASTICA (7) PAR ESCARPINES (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (10) POLERA CH.
1367/2016	17696 - 777 - 2016	(1) ACOLCHADO (10) MANTA POLAR
1407/2016	17696 - 814 - 2016	(1) APARADOR DE MADERA AGLOMERADA (1) COLCHON DE 2 P (1) COLCHON DE 1 1/2 PLAZA
1421/2016	17696 - 794 - 2016	(2) CANGURO LANA GR. (5) CAMPERA DE LANA CHICO (5) CANGURO LANA REG. CH. (11) PULLOVER LANA CH. (24) PAR PANTUFLA GR. (5) CHALINA
1424/2016	17696 - 829 - 2016	(8) JUEGO DE CUBIERTO (10) OLLA ALUMINIO (1) SET DE OLLA X 5 PCS.
1425/2016	17696 - 830 - 2016	(2) CORTE DE TELA (2) CHALECO LANA NIÑO (2) PULLOVER LANA NIÑO (4) CANGURO LANA REG.CH. (2) TAPIZ DE LANA REG. CH. (3) BUFANDA DE LANA (12) PAR PANTUFLA CH. (9) FUNDA P/ ALMOHADA REG.
1431/2016	17692 - 154 - 2016	(1) CARRITO DE EQUIPAJE. (1) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) MOCHILA TELA SINTETICA CH. (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) CANASTO P/VERDURA (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (12) OLLA ALUMINIO (48) TAZA VIDRIO (24) VASO DE VIDRIO (216) TAZA DE PORCELANA
1432/2016	17692 - 152 - 2016	(2) FRAZADA / MANTA LANA (1) DVD DE 1º MARCA
1434/2016	17692 - 150 - 2016	(3) CALZA DE LYCRA (1) JUEGO DE SABANA POLAR (14) GORRA DE LANA (21) PAR MEDIA (22) PAR GUANTE DE LANA (1) MANTA POLAR (2) CUBRECAMA (2) CAMPERA SINTETICA CHICA (8) CAMPERA SINTETICA
1720/2016	17692 - 157 - 2016	(1) CIERRE CREMALLERA X 1000 UNID.
1760/2016	17696 - 1010 - 2016	(3) ANAFE ELECTRICO 1 HORNALLA (3) ANAFE ELECTRICO 2 HORNALLAS (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (40) PLATO DE PORCELANA (8) PLATO PLASTICO
1827/2016	17696 - 1038 - 2016	(1) TELEVISOR LED 32" 2DA. LINEA
1929/2016	17696 - 1194 - 2016	(1) PAVA ENLOZADA (5) PAVA DE ALUMINIO (24) TAZA DE PORCELANA
1945/2016	17696 - 1173 - 2016	(30) TOALLA CHICAS (7) JUEGO DE CUBIERTO (12) VINCHA (40) LLAVERO (10) ZAMPOÑA (7) FUNDA P/ ALMOHADA REG. (12) MONEDERO REG. (21) MOCHILA ESCOLAR (4) CAMPERA LANA REG. GR. (4) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) AGUAYO DE LANA REG. (8) CARTERA REG. CH (8) CARTUCHERA REG. (12) PAR PANTUFLA GR.
1992/2016	17696 - 1165 - 2016	(4) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (48) PLATO DE PORCELANA (1) HORNO ELECTRICO CAPACIDAD 30 LT. 2DA. CALIDAD (13) OLLA ALUMINIO (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ENLOZADA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) PLANCHA ELECTRICA (1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (1) SET DE TERMOLAR X 3 PCS.
2192/2016	17696 - 1318 - 2016	(1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (1) AZUCARERA DE PORCELANA (3) JUEGO DE CUBIERTO (24) PLATO PLASTICO (2) JARRA ELECTRICA (2) JUEGO DE COMPOTERA X 6 UNIDADES DE VIDRIO (11) TERMO ACERO INOXIDABLE

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
2230/2016	17696 - 1355 - 2016	(12) LINTERNA (1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (36) TAZA DE PORCELANA (14) JUEGO DE VASO X 8 UNIDADES CON CENICERO (54) VASO DE VIDRIO (2) MOCHILA ESCOLAR (1) LICUADORA (120) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (120) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (96) CUCHILLO (2) JARRA ELECTRICA (3) JUEGO DE COMPOTERA X 6 UN. DE VIDRIO (3) MANTEQUERA DE VIDRIO (17) CAMELERA DE VIDRIO
2583/2016	17696 - 1652 - 2016	(1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (216) PLATO DE PORCELANA (2) JUEGO DE OLLA X 6 PCS. (16) OLLA ALUMINIO
2656/2016	17696 - 1719 - 2016	(2) COCHE PARA BEBE (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) BALANZA (18) GOLOSINA CON SORPRESA (24) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA (1) PLANCHA ELECTRICA
2728/2016	17696 - 1792 - 2016	(24) TAZA DE PORCELANA (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (1) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20) (10) AGUAYO DE LANA REG
2729/2016	17696 - 1793 - 2016	(30) CAMPERA SINTETICA (8) CAMPERA SINTETICA CHICA
2731/2016	17696 - 1795 - 2016	(2) HIELERA DE VIDRIO CH. (24) VASO DE VIDRIO (24) PLATO DE PORCELANA (36) PLATO PLASTICO (2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 P. (1) JARRA ELECTRICA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) ESCURRIDOR P /VAJILLA (35) COLADOR DE PLAST. (1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N°15) (2) PAVA ENLOZADA (12) TAZA VIDRIO (5) TAZA DE PORCELANA (5) JARRO DE PLASTICO (1) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (1) TRICICLO METAL (1) TERMO DE PLASTICO
2736/2016	17696 - 1800 - 2016	(2) CARTERA REG. CH (12) LLAVERO (12) CARTUCHERA REG. (12) PULLOVERS LANA REG. GR (4) PULLOVERS LANA REG.CH
2743/2016	17696 - 1807 - 2016	(2) SALERO (2) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (1) JUEGO DE VASOS X 6 PIEZAS C/ JARRA (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (2) MOSQUITERO P/CAMA (12) TAZA DE PORCELANA (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) EXTRACTORA DE JUGO MANUAL (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID. (24) PLATO ENLOZADO (48) PLATO PLASTICO
2872/2016	17696 - 1920 - 2016	(3) FRAZADA LANA
2878/2016	17696 - 1926 - 2016	(18) TAZA VIDRIO (144) TAZA DE PORCELANA (6) SET DE TE X 12 PZAS. PORCELANA (16) CAMPERA LANA REG. CH.
2879/2016	17696 - 1927 - 2016	(5) PAR MEDIA DE LANA REG. (4) PARAGUAS (7) GORRA DE LANA (1) PULLOVERS LANA REG. GR (5) CAMPERA LANA REG. GR. (2) CHALECO LANA CH. (24) PAR MEDIA SINTETICA (4) CHALINA (3) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (4) PAR PANTUFLA GR. (25) OVILLO DE LANA
2884/2016	17696 - 1932 - 2016	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) BOLS DE VIDRIO (7) TAZA DE PORCELANA (18) PLATO PLASTICO (1) JUEGO DE CUBIERTO (4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO X 6 UNID. (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) TERMO DE PLASTICO X L TS (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA DE VIDRIO (1) JUEGO DE COMPOTERA X 6 UNIDADES DE VIDRIO (3) JARRA ELECTRICA
2952/2016	17696 - 1976 - 2016	(16) PULLOVERS LANA REG. CH (12) GORRA DE LANA (2) BOLSO REG. CH. (18) PAR MEDIA SINTETICA (2) DUCHA ELECTRICA (2) JARRA ELECTRICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
2954/2016	17696 - 1978 - 2016	(4) GORRA DE LANA (11) CAMPERA LANA REG. GR. (5) CARTERA REG. CH (1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (2) JARRA ELECTRICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) LICUADORA (96) TAZA DE PORCELANA (11) PLATO DE PORCELANA
2956/2016	17696 - 1980 - 2016	(24) JUEGO DE CUBIERTO (11) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (8) OLLA (72) TAZA DE PORCELANA
2958/2016	2958 - 1982 - 2016	(5) BOLS DE VIDRIO (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) JARRA ELECTRICA S/ BASE (3) JARRA ELECTRICA (10) TERMO ACERO INOXIDABLE
2975/2016	17696 - 1999 - 2016	(16) RADIO (3) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (19) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA
2976/2016	17696 - 2000 - 2016	(2) JUEGO DE CUBIERTO (1) JARRA PLASTICA (2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (8) JARRO ACERO INOXIDABLE (1) COLADOR ACERO INOXIDABLE (1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (2) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (7) JARRA ELECTRICA
2978/2016	17696 - 2002 - 2016	(144) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (144) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (132) CUCHILLO (82) PLATO DE PORCELANA (4) JUEGO DE CUBIERTO (48) TAZA DE PORCELANA (10) VASO DE VIDRIO (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA
2979/2016	17696 - 2003 - 2016	(10) OLLA ALUMINIO (10) PAR PANTUFLA GR. (9) JUG. SET DE PLAST
2982/2016	17696 - 2006 - 2016	(2) FLORERO DE PORCELANA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (11) TERMO DE PLASTICO X L TS (7) TERMO ACERO INOXIDABLE (11) JUEGO TAZA CON PLATILLO (72) TAZA DE PORCELANA (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JUEGO DE CUBIERTO (46) OLLA ALUMINIO (4) SET DE ASADOR (CUCHILLOS) (2) AZUCARERA DE PORCELANA (5) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (2) ORGANIZADOR BAÑO/VERDURA (10) BALDE/PALANGANA DE PLAST. (7) MANTA POLAR (6) FUENTON/PALANGANA CH. PLAST. (24) PLATO DE PORCELANA
3056/2016	17696 - 2082 - 2016	(10) CARTERA REG./ARTE. CHICA
3063/2016	17696 - 2089 - 2016	(4) CAMPERA SINTETICA CHICA
3064/2016	17696 - 2090 - 2016	(12) PAR PANTUFLA CH.
3067/2016	17696 - 2093 - 2016	(12) MEDIA CAN CAN (12) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
3068/2016	17696 - 2094 - 2016	(1) AGUAYO DE LANA REG.(12) CHULETA P/CABELLO (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) RIÑONERA REG. (6) CARTUCHERA REG. (20) CARTERA REG. CH (1) BOLSO REG. GR.
3069/2016	17696 - 2095 - 2016	(1) SET DE OLLA X 5 PCS.
3072/2016	17696 - 2098 - 2016	(3) CARTERA (8) MOCHILA ESCOLAR (12) PANT. SINTETICO GR.
3073/2016	17696 - 2099 - 2016	(3) PANT. SINTETICO CHICO (72) PAR MEDIA SINTETICA
3074/2016	17696 - 2100 - 2016	(6) PANT REG./ARTE. (6) CAMPERA DE LANA GR.
3076/2016	17696 - 2102 - 2016	(12) TAZA DE PORCELANA
3077/2016	17696 - 2103 - 2016	(48) PAR MEDIA SINTETICA (2) ACOLCHADO
3078/2016	17696 - 2104 - 2016	(6) PANT REG. GR. (6) MOCHILA LANA REG.
3079/2016	17696 - 2105 - 2016	(4) CAMPERA SINTETICA CHICA
3081/2016	17696 - 2107 - 2016	(3) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH.
3082/2016	17696 - 2108 - 2016	(4) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH.
3127/2016	17696 - 2148 - 2016	(19) MANTA POLAR
3134/2016	17696 - 2155 - 2016	(8) OLLA ALUMINIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (7) ACOLCHADO
3150/2016	17696 - 2171 - 2016	(60) JUEG. COTILLON (12) PEINE DE PLASTICO (30) CEPILLO DENTAL (3) PRENSA PAPA (12) FRUTERO (4) JARRO ENLOZADO (2) TERMO DE PLASTICO (18) PAR DE ZAPATO SUELA
3157/2016	17696 - 2178 - 2016	(48) PLATO DE PORCELANA (60) TAZA DE PORCELANA (16) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (26) TERMO ACERO INOXIDABLE (25) AZUCARERA DE PORCELANA (72) COPA DE VIDRIO (3) ORGANIZADOR VERDURA (2) JARRA DE VIDRIO (4) RALLADOR (7) JARRA ELECTRICA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS.
3159/2016	17696 - 2180 - 2016	(1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA (3) CAMELERA DE VIDRIO (4) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (10) VIANDA PLASTICA (2) PAVA ENLOZADA (21) MANTA POLAR (24) TAPER DE PLASTICO
3198/2016	17696 - 2210 - 2016	(12) PLATO DE PORCELANA (1) JARRA DE VIDRIO (24) VASO DE VIDRIO (2) AZUCARERA DE PORCELANA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (36) TAZA DE PORCELANA
3199/2016	17696 - 2211 - 2016	(2) JARRA ELECTRICA SIN BASE (3) JARRA ELECTRICA (4) ANAFE ELECTRICO 2 HORNALLAS (24) CUCHILLO (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO DE CUBIERTO (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (5) BALANZA ELECTRONICA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) LICUADORA (2) JUGUERA (144) TAZA DE PORCELANA
3235/2016	17696 - 2246 - 2016	(1) BATIDORA (4) LICUADORA (7) JARRA PLASTICA (60) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE COMPUTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (24) TAZA DE PORCELANA (4) JUEGO DE COMPUTERA X 6 U. DE VIDRIO (9) JUEGO DE CUBIERTO (3) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (12) PLATO DE PORCELANA (9) ORGANIZADOR BAÑO (3) AZUCARERA DE PORCELANA (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 8 PIEZAS (1) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (1) JUEGO DE OLLA X 6 PCS. (3) SET DE UTENSILIOS PLASTICO P/COCINA X 6 P. (1) JARRA ELECTRICA (2) SET DE UTENSILIOS X 5 PCS. (1) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (17) CUCHARONES METALICOS (1) JUEGO DE COPA X 6 U. C/ JARRA (2) JUEGO DE VASOS X 7 PIEZAS (3) RALLADOR
3588/2016	17696 - 2453 - 2016	(1) CARPA P/JUEGO NIÑOS CH. (24) BOXER (1) LICUADORA (10) PELUCHE MED.
3593/2016	17696 - 2456 - 2016	(1) FARO/ OPTICA AUTOMOVIL
3597/2016	17696 - 2459 - 2016	(24) TERMO ACERO INOXIDABLE (24) JUEGO DE CUBIERTO (35) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA
3605/2016	17696 - 2467 - 2016	(104) CHOMBA ALGODON
3607/2016	17696 - 2469 - 2016	(24) PAVA ACERO INOXIDABLE (48) JUGUETE PLAST. CH.
3609/2016	17696 - 2471 - 2016	(2) CAMPERA LANA REG. GR. (4) PAR MEDIA DE LANA REG. (12) CARTUCHERA REG. (10) CARTERA REG.CH (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (14) BUFANDA DE LANA (12) AGUAYO DE LANA REG.
3610/2016	17696 - 2472 - 2016	(2) BOLSO DE VIAJE CH. (20) JUEGO LUCES NAVIDAD (4) JARRA ELECTRICA (1) BATIDORA (2) ARBOL DE NAVIDAD (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) OLLA ALUMINIO (2) VENTILADOR (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) CARTERA (12) SOMBRERO (8) MOCHILA ESCOLAR (7) OJOTA DE PLASTICO GR. (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) JUEGO TAZA C/ PLATILLO
3611/2016	17696 - 2473 - 2016	(5) ARBOL DE NAVIDAD (50) JUEGO LUCES NAVIDAD
3612/2016	17696 - 2474 - 2016	(3) CAJA DE GOLOSINA X 6 FRASCOS PLASTICO C/U. (4) VENTILADOR
3616/2016	17696 - 2478 - 2016	(60) TERMO ACERO INOXIDABLE
3617/2016	17696 - 2479 - 2016	(16) OLLA ALUMINIO (2) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS. (5) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (5) TERMO ACERO INOXIDABLE (7) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (18) JUEGO DE CUBIERTO (72) PLATO DE PORCELANA
3624/2016	17696 - 2487 - 2016	(6) BATIDORA (10) PLANCHA ELECTRICA
3666/2016	17696 - 2529 - 2016	(8) AGUAYO DE LANA REG. (3) ENTERITO P/BEBE (3) PAR DE ZAPATILLA CH. (9) PAR DE ZAPATILLA GR. (6) PANTALON GR. (3) PANTALON CORTO GR (7) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (3) VESTIDO SINTETICO NIÑA (7) JUEGO LUCES NAVIDAD (2) JUEGO DE VASOS X 6 PIEZAS C/ JARRA (2) PULLOVERS LANA REG. GR (4) PAR DE ZAPATILLA (10) LLAVERO (4) CARTERA REG. CH. (2) LICUADORA (3) JUEGO DE CUBIERTO (2) SANDALIA PLASTICA
3667/2016	17696 - 2530 - 2016	36) VASO DE VIDRIO (2) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (1) LICUADORA (6) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID. C/ 1 CENICERO (3) BALANZA ELECTRONICA

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
3674/2016	17696 - 2534 - 2016	(3) SLIP (1) CAMPERA SINTETICA (12) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (2) CEPILLO P/ROPA (10) PAR MEDIA SINTETICA (1) POLLERA /FALDA SINTETICA (2) BOMBACHA SINTETICA (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) GORRA C/VISERA (7) OVILLO DE LANA (2) CORTE DE TELA (12) CALZA SINTETICA (2) CALZA P/NIÑA
3828/2016	17696 - 2668 - 2016	(6) SANDALIA PLASTICA (6) JARRO ACERO INOXIDABLE (1) JARRA DE VIDRIO (4) BAÑERA DE PLST. (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) OLLA ALUMINIO (1) TERMO DE PLASTICO (1) ESTUFA ELECTRICA
3829/2016	17696 - 2669 - 2016	(10) CAMPERA SINTETICA USADA
3830/2016	17696 - 2670 - 2016	(5) OLLA ALUMINIO (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (12) VASO DE VIDRIO (12) CUCHILLO (12) TAZA DE PORCELANA (2) JUEGO DE CUBIERTO (3) CARTERA REG. CH (1) PAVA ACERO INOXIDABLE
3834/2016	17696 - 2674 - 2016	(4) PONCHO LANA CH. (4) CHALINA (2) GORRA DE LANA REG. (4) AGUAYO DE LANA REG. (1) CAMPERA LANA REG. GR. (6) PULLOVERS LANA REG. CH (4) MORRALES LANA REG. (10) PAR POLAINAS DE LANA REG. (5) PAR PANTUFLA CH. (8) MANTA POLAR
3835/2016	17696 - 2675 - 2016	(1) PLANCHA ELECTRICA (3) JUEGO DE TAZA DE VIDRIO X 6 U. (1) JARRA PLASTICA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (7) MANTA POLAR (2) ACOLCHADO
3839/2016	17696 - 2679 - 2016	(70) PLATO DE PORCELANA (12) MANTA P BEBE (2) PAVA ENLOZADA (10) PAVA ACERO INOXIDABLE
3849/2016	17696 - 2689 - 2016	(1) SET PARRILLERO X 3 PIEZAS (1) PAVA DE ALUMINIO (1) JARRO ACERO INOXIDABLE (1) SET DE MOLDES P/ TORTA X 3 P. (1) BATIDORA (2) COPA DE VIDRIO (1) JARRA ELECTRICA (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) CAMPERA SINTETICA CHICA (1) BASE PLASTICA P/ JARRA ELECTRICA (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (10) PAR PANTUFLA CH. (12) CAMISETA TERMICA CH. (10) CALZA TERMICA (1) CAMPERA SINTETICA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE
3850/2016	17696 - 2690 - 2016	(1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (10) AGUJA DE CROCHET (1) CHALECO SINTETICO GR. (15) PAR MEDIA (12) BOMBACHA SINTETICA (2) JUEGO DE CUBIERTO (18) VINCHA (12) GORRA SINTETICA (33) GORRA DE LANA
3857/2016	17696 - 2697 - 2016	(12) TAZA VIDRIO (132) TAZA DE PORCELANA (22) CAMPERA SINTETICA CHICA (1) OLLA ALUMINIO (1) BAÑERA
3860/2016	17696 - 2700 - 2016	(1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID. (1) CAMPERA SINTETICA CH (1) CONJUNTO TERMICO GR. (5) CALZA TERMICA (3) PULLOVER SINTETICO GR.(16) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (8) CALZA SINTETICA (8) CAMISETA TERMICA CH. (14) PAR MEDIA
3861/2016	17696 - 2701 - 2016	(14) CAMPERA SINTETICA (2) MANTA POLAR (4) ACOLCHADO (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) CORTINA (6) PAR POLAINAS DE LANA REG. (14) CALZA TERMICA (7) CONJUNTO TERMICO GR. (8) GORRA DE LANA (6) CONJ. BEBE (10) BUFANDA DE LANA (17) PAR PANTUFLA GR.
3864/2016	17696 - 2704 - 2016	(24) TAZA DE PORCELANA (2) JARRA ELECTRICA (24) JUEGO DE CUBIERTO (2) SET DE OLLA X 12 PCS. (60) PAR PANTUFLA GR. (2) ACOLCHADO (19) MANTA POLAR (1) CALOVENTOR ELECTRICO
3867/2016	17696 - 2707 - 2016	(7) CAMISETA TERMICA GR. (5) CALZA TERMICA (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P (1) JUEGO DE SABANA POLAR (3) CAMPERA (4) MANTA POLAR
3870/2016	17696 - 2710 - 2016	(1) JUEGO DE OLLA CON TRAT. TEFLON X 6 PCS. (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) BATIDORA (6) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (2) LICUADORA (144) PLATO DE PORCELANA
3871/2016	17696 - 2711 - 2016	(22) JUEGO LUCES NAVIDAD (24) COPA DE VIDRIO (7) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (2) COLADOR ACERO INOXIDABLE (3) RALLADOR (3) JUEGO DE COPA X 6 UNID. (1) SET DE OLLA X 5 P. (71) PLATO DE PORCELANA (11) SET DE UTENSILIOS DE COCINA X 7 PCS. (17) TERMO ACERO INOXIDABLE (9) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (40) JUEGO DE VASO VIDRIO X 6 U.
3873/2016	17696 - 2713 - 2016	(1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (3) JUG. COCHE PLASTICO P/NIÑO (ANDARIN) (12) JARRA PLASTICA (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (19) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (12) PLATO DE PORCELANA (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (12) BOLS DE VIDRIO (72) COPA DE VIDRIO (10) OLLA ENLOZADA (4) JARRA ELECTRICA
3874/2016	17696 - 2714 - 2016	(24) VASO DE VIDRIO (2) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JARRA DE VIDRIO (3) JARRA PLASTICA (12) TAZA DE PORCELANA (3) COLADOR DE PLAST. (2) ORGANIZADOR BAÑO/ VERDURA (2) JUGUERA (EXTRACTORA DE JUGOS) (1) BATIDORA (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (720) FOCO POR 100 W. (12) COPA DE VIDRIO (2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) SET PARRILLERO X 3 PIEZAS (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (3) OLLA ALUMINIO (2) JARRO ACERO INOXIDABLE (4) LICUADORA
3875/2016	17696 - 2715 - 2016	(12) COPA DE VIDRIO (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (48) VASO DE VIDRIO (10) RELOJ PARA BALANZA (2) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (10) OLLA ALUMINIO (2) JUEGO DE CUBIERTO (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA
3876/2016	17696 - 2716 - 2016	(4200) CIERRES PLASTICO
3877/2016	17696 - 2717 - 2016	(270) AURICULAR
81/2017	17692 - 300 - 2016	(2) TRICICLO METAL
144/2017	17696 - 123 - 2017	(1) RALLADOR (6) PLATO DE PORCELANA (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (3) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) VASO DE VIDRIO (2) LINTERNA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
336/2017	17691 - 28 - 2017	(2) MOCHILA PELUCHE (10) PELUCHE CH.
339/2017	17691 - 34 - 2017	(3) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) CAMISA NIÑO (3) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) MANTA POLAR (12) PAR MEDIA (2) PANT. SINTETICO GRANDE (5) AGUAYO DE LANA REG.
464/2017	17696 - 414 - 2017	(4) JARRA ELECTRICA SIN BASE (8) JARRA ELECTRICA 192) PLATO DE PORCELANA (12) JUEGO TAZA C/ PLATILLO
474/2017	17690 - 8 - 2017	(1) TERMO ACERO INOXIDABLE (8) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (5) VASOS PLASTICOS (10) TAZA DE PORCELANA (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 U. (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) VASO DE VIDRIO (1) BATIDORA (10) RALLADOR (2) CARAMELERA DE VIDRIO (4) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) SET DE TABLA P/PICAR X 3 P. (20) COLADOR ACERO INOXIDABLE (10) AZUCARERA DE PORCELANA (144) CUCHILLO (8) PRENSA PAPA (4) SET DE UTENSILIO P/COCINA X 6 P (61) PLATO PLASTICO (4) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) LICUADORA (12) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (3) ANAFE P/ GAS 1 HORNALLA (4) ANAFE P/ GAS 2 HORNALLAS (1) JARRA ELECTRICA SIN BASE (8) JUEGO DE VASO VIDRIO X 6 U. (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (10) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO X 6 U. (96) PLATO DE PORCELANA (4) PAVA ENLOZADA (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (2) FUENTE DE ACERO INOXIDABLE (3) FRUTERO (11) JARRA ELECTRICA
523/2017	17696 - 463 - 2017	(1) ACOLCHADO (24) PLATO DE PORCELANA (1) HORNO ELECTRICO 30 LT. 2DA. CALIDAD (12) MANTA POLAR (2) COCHE PARA BEBE
585/2017	17696 - 497 - 2017	(12) PAR PANTUFLA GR. (4) MONEDERO REG. (27) CARTERA REG. CH (2) PULLOVERS LANA REG. GR (8) CAMPERA LANA REG. GR. (7) PANTALON REG.
587/2017	17696 - 499 - 2017	(12) OCARIMA (10) MUÑECA DE TELA (30) MOCHILA LANA REG. (15) CARTERA REG. GR
875/2017	17696 - 782 - 2017	(2) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (2) BALANZA ELECTRONICA
972/2017	17696 - 879 - 2017	(1) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (1) MANTA POLAR
999/2017	17696 - 906 - 2017	(1) GORRA DE LANA (2) PAR ESCARPINE SINTETICO (1) PULLOVER SINTETICO NIÑO (1) PULLOVER HILO GR. (1) MANTA POLAR
1012/2017	17696 - 919 - 2017	(2) CAMPERA SINTETICA POLAR GR.
1335/2017	17696 - 1236 - 2017	(1) OLLA ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ACERO INOXIDABLE
1344/2017	17696 - 1245 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR. (9) SOMBRERO
Firmado: Anastacio Vilca Condori Administrador (Int.) Aduana La Quiaca		

Anastacio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP - DGA, Aduana La Quiaca.

e. 28/11/2017 N° 91670/17 v. 28/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 24 de Noviembre de 2017.

Desde la Actuación N° 17539-4-2017 SC 131/2017, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA al A.T.A. AGENCIA MARITIMA ARGENPAR S.A. CUIT N° 30-70950948-5, la Resolución Fallo N° 934/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal promovida en autos contra el A.T.A. AGENCIA MARITIMA ARGENPAR S.A. CUIT N° 30-70950948-5, atento haber cancelado el importe de la multa por infracción al Art. 994 inc. c) del C.A., el cual asciende a PESOS QUINIENTOS CON 00/100 CVOS. (\$ 500,00), conforme constancias obrantes en autos, y por los motivos expresados en los considerandos que anteceden; ello en los términos de los Art. 930 y 932 de la misma ley, dejándose expresamente establecido que los antecedentes no serán registrados. ARTICULO 2°: TENER POR DISTRIBUIDO el producto de la multa mínima, debiéndose tener en cuenta para ello los lineamientos del Decreto N° 258/99.-ARTICULO 3°: Por Sección sumarios, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE; consentido y/o firme que fuere. PROCEDASE al levantamiento de la denuncia obrante a fs. 1 de autos. CUMPLIDO, ARCHIVASE. Fdo. Mgter. Fadda Héctor Gustavo Administrador (I) División aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovia.-

Juan Jose Lionello, A/cargo División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 28/11/2017 N° 91848/17 v. 28/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 24 de Noviembre de 2017.

Desde la Actuación N° 17539-24-2017 SC 177/2017, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA al A.T.A. AGENCIA MARITIMA MARSA S.R.L. CUIT N° 30-70953902-3, la Resolución Fallo N° 854/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal promovida en autos contra el A.T.A. AGENCIA MARITIMA MARSA S.R.L. CUIT N° 30-70953902-3, atento haber cancelado el importe de la multa por infracción al Art. 994 inc. c) del C.A., el cual asciende a PESOS QUINIENTOS CON 00/100 CVOS. (\$ 500,00), conforme constancias obrantes en autos, y por los motivos expresados en los considerandos que anteceden; ello en los términos de los Art. 930 y 932 de la misma ley, dejándose expresamente establecido que los antecedentes no serán registrados. ARTICULO 2°: TENER POR DISTRIBUIDO el producto de la multa mínima, debiéndose tener en cuenta para ello los lineamientos del Decreto N° 258/99.- ARTICULO 3°: Por Sección sumarios, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE; consentido y/o firme que fuere. PROCEDASE al levantamiento de la denuncia obrante a fs. 4 de autos. CUMPLIDO, ARCHIVASE. Fdo. Mgter. Fadda Héctor Gustavo Administrador (I) División aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.-

Juan Jose Lionello, A/cargo División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 28/11/2017 N° 91853/17 v. 28/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 24 de Noviembre de 2017.

Por ignorarse domicilio se notifica a la firma/ personas que mas abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas y comiso de las mercaderías secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SA52-345/2013 GOMEZ VENTURA JAVIER CUIL N° 20-94236312-6 ART. 987 DEL C.A. RESOL. N° 601/2017 \$ 2.984,39 TENER POR ABONADA LA MULTA Y ABANDONO A FAVOR DEL FISCO

SA52-166/2016 SANCHEZ ADOLFO DANIEL CUIT N° 20-35282003-3 D.N.I. N° 35.282.003 ART. 987 DEL C.A. RESOL. N° 842/2017 (AD ROSA) \$ 9.251,32 Y COMISO

SA52-225/2016 FLORES GREGORIA D.N.I. N° 93.972.310 ART. 987 DEL C.A. RESOL. N° 873/2017 (A ROSA) \$ 9.209,42 Y COMISO

SA52-239/2016 LEZCANO FERNANDO ALEJANDRO D.N.I. N° 39.783.204 ART. 987 DEL C.A. RESOL. N° 825/2017 (AD ROSA) \$ 520.821,35 Y COMISO

Fdo. Mgter. Fadda Héctor Gustavo, Administrador (I), Div. Aduana de Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Juan Jose Lionello, A/cargo División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 28/11/2017 N° 91855/17 v. 28/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO**

EDICTO

Rosario, 24 de Noviembre de 2017.

Desde la Actuación N° 17547-12-2016 SC 387/2016, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a ZEGARRA MOORE LUIS ALBERTO D.N.I. N° 94.080.930, la Resolución Fallo N° 936/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO de las denuncias contra ZEGARRA MOORE LUIS ALBERTO D.N.I. N° 94.080.930, de conformidad a lo previsto en el Punto 6 del Apartado D, de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). Asimismo, se le hace saber que se procederá al archivo sin registrar el antecedente infraccional; siempre y cuando haga abandono a favor del Estado de la mercadería en infracción, o su entrega en Zona Primaria Aduanera, realizando la inmediata disposición de la mercadería en los términos del art. 429 y siguientes del C.A. ARTICULO 2°: INTIMESE al interesado para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días, acredite su condición fiscal y previo pago de los tributos correspondientes a la mercadería en trato y aporte de las intervenciones de terceros organismos en caso de corresponder, proceda al retiro de la mercadería secuestrada, todo ello bajo el apercibimiento de tener la mercadería abandonada a favor de Estado en los términos del Art. 429 y s.s. Del C.A. ARTICULO 3°: REGISTRESE. Por Sección Sumarios NOTIFIQUESE e INGRESESE en el Sistema SUMARCHI. Cumplido, PASE a Sección Inspección Operativa para su intervención. Fecho, VUELVA a Sección Sumarios, para que luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Mgr. Fadda Héctor Gustavo Administrador (I) División aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Juan Jose Lionello, A/cargo División Aduana Rosario, Disp. 93/16 (DI RAHI).

e. 28/11/2017 N° 91856/17 v. 28/11/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 11616/2017**

07/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual - Exigencia e integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Octubre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1980

rme = 0,0045

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

e. 28/11/2017 N° 91655/17 v. 28/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76147/2017**

01/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Régimen Informativo para SGR y Fondos de Garantía de carácter público.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 6313 a los fines de subsanar errores en la numeración de las páginas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 28/11/2017 N° 91663/17 v. 28/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76527/2017**

03/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Régimen Informativo para SGR y Fondos de Garantía de carácter público.

Nos dirigimos a Uds. en relación con las Comunicaciones "A" 6313 y "C" 46147 a los fines de subsanar errores en las páginas oportunamente difundidas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Página 1: vigencia
- Página 2: adecuación del punto 60.2.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 28/11/2017 N° 91664/17 v. 28/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76936/2017**

03/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAÍS:

Ref.: Autorización para actuar en el país en nombre y representación de The Bank of New York Mellon.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución autorizó al señor Alan Arntsen y la señora Jimena Vega Olmos para que actúen en el país en nombre y representación de The Bank of New York Mellon, como titular y suplente, respectivamente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 28/11/2017 N° 91665/17 v. 28/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 77007/2017**

10/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Agencia de Cambio Júpiter S.A. Inicio de actividades como agencia de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, Agencia de Cambio Júpiter S.A. iniciará actividades como agencia de cambio el día 21.11.17 en Rivadavia 176, Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 28/11/2017 N° 91667/17 v. 28/11/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 21/11/2017, 22/11/2017, 23/11/2017 y 24/11/2017 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2017-29947669-APN- DNDA#MJ, GDE IF-2017-29948697-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-29949091-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-29949471-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/11/2017 N° 92042/17 v. 28/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES**

NOTA N° 743/2017 (AD CORR)

CORRIENTES, 24/11/2017

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que más abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los términos del art. 1094 inc. c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendrá por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147, Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc. a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismos conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018SC-85-2017/8	985/986/987	MORINIGO BERBARDA DEL CARMEN	DNI 12.374.028	\$5.285,76	\$3.216,74
018SC-89-2017/0	986/986	VERA CARLOS ARIEL	DNI 29.411.628	\$64.067,87	\$42.138,11
018SC-108-2017/K	986/987	GONZALEZ CARLOS FEDERICO	DNI 32.853.984	\$21.430,41	\$10.815,78

María Eugenia Valloud, Administradora, Aduana de Corrientes.

e. 28/11/2017 N° 91431/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los en los términos del Artículo 22°, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 61/17 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y celebrada en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17; N° I-4359/17 y N° I-4360/17 para las Licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.; b) Fecha o fechas en las que se sesionó: 13 de noviembre de 2017; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Ing. Daniel Perrone en su carácter de Vicepresidente y de la Dra. Griselda Lambertini, Vocal Tercera, del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 65 inscriptos, de los cuales 27 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 24 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 32.852 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final I y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 28/11/2017 N° 91726/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los en los términos del Artículo 22°, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 62/17 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y celebrada en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4357/17 y N° I-4358/17 para las Licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria

correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.; b) Fecha o fechas en las que se sesionó: 14 de noviembre de 2017; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Lic. Diego Fernando Guichón en su carácter de Segundo Vocal y del Ing. Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 55 inscriptos, de los cuales 24 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 19 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 32.853 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final I y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Carlos Alberto María Casares, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 28/11/2017 N° 91728/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los en los términos del Artículo 22°, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 74/17 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4354/17 para GAS NATURAL BAN S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a METROGAS S.A. b) Fecha o fechas en las que se sesionó: 15 de noviembre de 2017; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Lic. Diego Fernando Guichón, Segundo Vocal, y de la Dra. Griselda Lambertini, Tercera Vocal, ambos del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 145 inscriptos, de los cuales 68 de ellos lo hicieron en carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 53 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 32.854 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final I y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 28/11/2017 N° 91729/17 v. 28/11/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los en los términos del Artículo 22°, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 75/17 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y celebrada en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4361/17, N° I-4355/17 y N° I-4364/17, para LITORAL GAS S.A., GAS NEA S.A. y REDENGAS S.A.; 2) La Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. b) Fecha o fechas en las que se sesionó: 17 de noviembre de 2017; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo de la Dra. Griselda Lambertini en su carácter de Tercer Vocal del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 41 inscriptos, de los cuales 16 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 13 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 32.855 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final I y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 28/11/2017 N° 91730/17 v. 28/11/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Lupulo (*Humulus lupulus* L.) de nombre NAHUEL obtenida por CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.

Solicitante: CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.

Representante legal: Hernán Bergamini

Ing. Agr. Patrocinante: Antonio Alberto Aguinaga

Fundamentación de novedad:

Característica	NAHUEL	CASCADE	MAPUCHE	TRAFUL
Forma a la madurez	Claviforme	Piramidal	Columnar	Claviforme
Espínulas	Medias	Cortas	Largas	Cortas
Forma de la hoja a la madurez	Tri y Pentalobuladas	Trilobuladas	Trilobuladas	Tri y Pentalobuladas
Estípulas	Medias	Chicas	Medias	Chicas
Forma de la inflorescencia (cte. Transversal)	Oval	Cuadrangular	Oval	Oval
Inflorescencia ápice	Obtuso	Puntiagudo	Obtuso	Obtuso
Inflorescencia densidad	Compacto	Media	Media	Media
Inflorescencia color	Verde Claro	Verde Oscuro	Verde Oscuro	Verde Claro

Fecha de verificación de estabilidad: 10/08/2012

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 28/11/2017 N° 91666/17 v. 28/11/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma VICTORIO PODESTÁ Y CIA S.A. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como participante de dicho mercado en la condición de COMERCIALIZADOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-21534723-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 28/11/2017 N° 91866/17 v. 28/11/2017

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 17 de octubre de 2017:

RSG 577/2017 que cede sin cargo a la Dirección de Articulación Región Centro del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 30/2017 (AD CONC) y 789/2017 (AD CORD): 11.788 (once mil setecientos ochenta y ocho) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Actas lote 016: 7/2011; 20, 33, 63, 64, 68, 92 y 105/2012; 1, 6, y 203/2013; 5, 29 y 263/2014; 1, 3, 4, 31, 32, 40, 42, 49, 108, 115, 127, 128,

136, 141, 206, 208 y 209/2015; y 15 y 21/2016. Actas lote 017: 6 y 15/2012; 4, 7, 27, 30 y 131/2013; 35 y 107/2014; y 247/2015.

RSG 580/2017 que cede sin cargo al Centro de Referencia de la Provincia de Misiones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Centros de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social, los bienes incluidos en la Disposición 30/2017 (AD OBER): 5823 (cinco mil ochocientos veintitrés) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 086: 50, 51 y 60/2014; 3, 4, 6, 8, 12 a 14, 16, 22, 23, 26, 29, 36, 41, 45 y 61/2015; y 19, 24, 27 a 29, 31, 33, 36, 39 a 42 y 44 a 46/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 28/11/2017 N° 91671/17 v. 28/11/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Remates Oficiales

ANTERIORES

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE Y AL MEJOR POSTOR

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REMATA CON BASE Y SEGÚN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441

IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS - ROSARIO - PROV. DE SANTA FE

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado.

Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14 (Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m²

Sup.total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m²

El Inmueble registra las siguientes deudas:

Impuesto Inmobiliario (API): \$ 63.874,94 a agosto de 2017

Comuna de Gral. Lagos: \$ 325.000,00 a octubre de 2017

Exhibición: los días 27, 28 y 29 de noviembre de 10 a 16

Base: u\$s 1.650.000,-

SUBASTA: el próximo **30 de noviembre a las 14**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo del precio de venta: deberá abonarse el día 20 de diciembre de 2017, en horario hábil bancario, en la sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires sita en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunidad en la que se suscribirá el boleto de compra venta entre el comprador y el BANCO y el titular de dominio hará entrega de la posesión quedando así perfeccionada la venta de conformidad con el artículo 63 de la Ley 24.441.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

OFI 3219

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/11/2017 N° 90838/17 v. 29/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGROPECUARIA EL ALGARROBO LTDA., Matricula N° 15.131, (Expte. N° 685/13). Res. N° 3971/13; ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES MEDITERRÁNEA (AMAAYAM) Matricula N° SL. 65 (Expte. N° 2739/15). Res. N° 354/16; COOPERATIVA DE TRABAJO "PLASMAN" LTDA. Matricula N° 32.338 (Expte. N° 5297/13). Res. N° 2979/14. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante en reemplazo de la Dra. Revoredo Blanca, y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA SUSANENSE, Matricula N° SF. 853 (Expte. N° 6215/14). Res. N° 1004/15. Ella con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante en reemplazo de la Dra. Vásquez Vanesa, y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS POLVORINES LTDA. Matricula N° 10.019 (Expte. N° 5123/14). Res. N° 1578/15; ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS DEL CAUCHO. Matricula N° BA. 1452 (Expte. N° 2404/15). Res. N° 350/16; MUTUAL "PARA UNA MEJOR VIDA MISIONES". Matricula N° MIS. 93 (Expte. N° 3299/15). Res. N° 1564/16; ASOCIACIÓN MUTUAL PARA UNA MEJOR VIDA MISIONES". Matricula N° MIS. 93 (Expte. N° 3299/15). Res. N° 1564/16; ASOCIACIÓN MUTUAL RUFINO. Matricula N° SF. 1761 (Expte. N° 3247/15). RESFC-2016-2009-E- APN-DI#INAES; MUTUAL DE SERVICIOS "ROGELIO LAMAZON" Matricula N° SF. 1465 (Exptes. N° 3172/08 y 2013/10). Res. N° 1051/16; ASOCIACIÓN MUTUAL DEPORTIVO ROCA. Matricula N° RN. 85 (Expte. N° 3260/15). Res. N° 1561/16; ASOCIACIÓN MUTUAL ATLÁNTICA DE TRABAJADORES GRÁFICOS INDEPENDIENTES. Matricula N° BA. 2303 (Expte. N° 1796/15). Res. N° 6716/14; ASOCIACIÓN MUTUAL PARA TODO ÁMBITO. Matricula N° SF. 1732 (Expte. N° 3293/15). Res. N° 1293/16; ASOCIACIÓN MUTUAL LA RECONQUISTA. Matricula N° BA. 2980 (Expte. N° 5344/14). Res. N° 2984/15; ASOCIACIÓN MUTUAL DESDE ABAJO Matricula N° SE. 225 (Expte. N° 3246/15). Res. N° 1558/16; ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, EMPRENDEDORES Y FERIANTES DE ENTRE RÍOS (AMUTIEF). Matricula N° ER. 333 (Expte. N° 3450/15). Res. N° 1565/16; ASOCIACIÓN MUTUAL "DON LAUREANO". Matricula N° BA. 2797 (Expte. N° 1809/15). Res. N° 2985/15; ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA JUJUY (MUTEJ). Matricula N° JUJ. 31 (Expte. N° 3451/15). Res. N° 1630/16 y ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS DEL NORTE. Matricula N° CF. 2720 (Exptes. N° 4611/14 y 4668/14). Res. N° 812/15. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de

sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martínez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/11/2017 N° 91092/17 v. 28/11/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina